

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**SECRETARÍA DE COORDINACION EJECUTIVA
DE LA PRESIDENCIA
Informe de Auditoría**

**A la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008**

Guatemala, mayo de 2009

ÍNDICE

	Página
Información de la Entidad	1224
Estructura Orgánica de la Entidad	1225
Fundamento de la Auditoría	1226
Objetivos de La Auditoría	1227
Alcance de la Auditoría	1228
Información Financiera y Presupuestaria	1229
Informe relacionado con el Control Interno	1231
Hallazgos Relacionados con el Control Interno	1232
Informe Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	1250
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	1252
Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores	1284
Responsables durante el período Auditado	1285
Comisión de Auditoría	1288

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

BASE LEGAL

Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República. Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, Acuerdos Gubernativos Noúmeros 644-98, 358-2002 y 296-2004, que regulan la organización y funcionamiento de la misma y Acuerdos Internos. Ley General de Descentralización, Decreto Número 14-2002, Acuerdo Gubernativo Número 312-2002, que designa a esta entidad como el órgano responsable de la programación, dirección y supervisión de la ejecución de la Descentralización del Organismo Ejecutivo. Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto Número 11-2002 y su Reglamento, Acuerdos Gubernativos Números 461-2002, 229-2003 y 241-2003, que regula lo concerniente a las Direcciones Ejecutivas, en los niveles nacional, regional y departamental. Acuerdos y convenios en materia de cooperación internacional, reembolsable y no reembolsable en lo concerniente al proceso de descentralización y fortalecimiento municipal y participación ciudadana, combate a la pobreza urbana y desarrollo rural.

VISIÓN

Ser una institución promotora del desarrollo, a través de la formulación de políticas de desarrollo urbano y rural y de la ejecución de programas y proyectos, así como ser el ente responsable del proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo.

MISIÓN

Colaborar con el Presidente de la República en la coordinación del Sistema de Consejos de Desarrollo en los niveles nacional, regional y departamental, así como en la formulación de políticas de desarrollo urbano y rural, ejercer la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural y el Sistema de Consejos Regionales y Departamentales de Desarrollo e impulsar, supervisar y evaluar el proceso de Descentralización del Organismo Ejecutivo, coordinar las Unidades Ejecutoras a su cargo, velar por la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos de desarrollo comunitario y otros que le asigne el Presidente de la República.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Transferir competencias hacia los gobiernos municipales para aumentar la eficiencia del Estado.

Coordinar, administrar y ejecutar las políticas del Gobierno de la República en materia de desarrollo urbano y rural

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD

La estructura organización de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, -SCEP- está constituida de conformidad con su organigrama, de la manera siguiente:

Autoridades Superiores: Secretario de Coordinación Ejecutiva; Sub Secretario para Asuntos Ejecutivos; Sub Secretario de Coordinación Ejecutiva; Sub Secretario para la Descentralización

Asesorías: Asesoría Jurídica; Unidad de Auditoría Interna.

Dirección Administrativa Financiera; Sub Dirección Administrativa; Sub Dirección Financiera; Unidad de Adquisiciones; Unidad de Inventarios; Dirección de Recursos Humanos; Dirección de Operaciones; Unidad de Supervisión.

Unidades Ejecutoras adscritas a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-:

Dirección de Asentamientos Humanos y Vivienda -DAHVI-

Unidad de apoyo

Sistema Nacional de Prevención y Control de Incendios Forestales -SIPECIF-

Programa de Apoyo Comunitario Urbano y Rural -PACUR-

Unidad de Convoyes Regionales

Proyecto de Desarrollo Integrales de Comunidades Rurales -DICOR-

Proyecto ALA

Combate a la Pobreza -CPU-

Programas

Expatrulleros de Auto Defensa Civil -EXPAC-

Reverdecer Guatemala

Mi Familia Progresá

FUNDAMENTO DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en su artículo 232 "La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos".

El artículo 241 Rendición de cuentas del Estado establece: "El Organismo Ejecutivo presentará anualmente al Congreso de la República la rendición de cuentas del Estado.

El ministerio respectivo formulará la liquidación del presupuesto anual y la someterá a conocimiento de la Contraloría General de Cuentas dentro de los tres primeros meses de cada año. Recibida la liquidación la Contraloría General de Cuentas rendirá informe y emitirá dictamen en un plazo no mayor de dos meses, debiendo remitirlos al Congreso de la República, el que aprobará o improbará la liquidación.

En caso de improbación, el Congreso de la República deberá pedir los informes o explicaciones pertinentes y si fuere por causas punibles se rectificará lo conducente al Ministerio Público.

Aprobada la liquidación del presupuesto, se publicará en el Diario Oficial una síntesis de los estados financieros del Estado.

Los organismos, entidades descentralizadas o autónomas del Estado, con presupuesto propio, presentarán al Congreso de la República en la misma forma y plazo, la liquidación correspondiente, para satisfacer el principio de unidad en la fiscalización de los ingresos y egresos del Estado".

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2, Ámbito de competencia. "Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación.

También están sujetos a su fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos.

Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias fiscalizadoras.

La Contraloría General de Cuentas deberá velar también por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público".

El artículo 4. Atribuciones, inciso e) "Auditar, emitir dictamen y rendir informe de los estados financieros, ejecución y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, y los de las entidades autónomas y descentralizadas, enviando los informes correspondientes al Congreso de la República, dentro del plazo constitucional;"

Los Acuerdos Internos Números 09-03 y A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas que contienen las Normas de Auditoría Gubernamental.

OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

GENERALES

Emitir opinión sobre la razonabilidad del Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal de 2008.

Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto de funcionamiento y de inversión, de manera tal que se cumplan las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público, así como los principios de legalidad y veracidad.

Evaluar los trabajos realizados en las redes de distribución e instalaciones eléctricas internas, con la participación de una persona técnica con conocimientos de electricidad.

ESPECÍFICOS

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución o liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos y egresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

Establecer que los ingresos propios no registrados en el SICOIN al 31 de diciembre de 2008, hayan sido trasladados a la cuenta Gobierno de la República Fondo Común.

Comprobar que al 31 de diciembre de 2008, las entidades que tengan saldo de efectivo, que no correspondan a gastos devengados no pagados a esa fecha, los hayan reintegrado a más tardar diez días después de finalizado el ejercicio fiscal 2008, a la cuenta Gobierno de la República-Fondo Común.

Evaluar la razonabilidad de los trabajos realizados en las redes de distribución de electricidad e instalaciones eléctricas internas y acometida eléctrica domiciliar de los Proyectos denominados Urbanización Quelayá, Aldea Monte Los Olivos San Pedro Yepocapa Departamento de Chimaltenango y Urbanización Nuevo Amanecer Santa Isabel I, Municipio de Puerto de San José Departamento de Escuintla.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008; con énfasis en las cuentas de Bancos y Fondo Rotativo, en la Ejecución de Gastos de los Programas: Actividad Común de Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural, Organización Comunitaria, Dirección de Asentamientos Humanos y Vivienda -DAHVI-, Apoyo a Comunidades y Mi Familia Progresá; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital; así como proyectos de inversión pública que se encontraban en proceso y terminados en el año mencionado, mediante la aplicación de pruebas selectivas. Se verificaron selectivamente los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para los programas presupuestarios.

Limitaciones

Las limitaciones determinadas en el desarrollo del trabajo y en la aplicación de procedimientos de auditoría, son las siguientes:

Mediante oficios de auditoría CGC-AP-SCEP-OF-23-2009; de fecha 21-1-09 se solicitó información a la Comisión Liquidadora del Programa Descentralización y Fortalecimiento Municipal de la -SCEP- la documentación de soporte fue entregada en forma inoportuna en diferentes fechas, provocando atraso en su análisis y evaluación de su ejecución presupuestaria. Lo anterior originó que no se evaluará la muestra de auditoría en su totalidad, debido a que la misma se recibió en la etapa de finalización de la auditoría.

Limitación a la información de beneficiarias del Programa Mi Familia Progresá

El Programa Mi Familia Progresá no proporcionó la información de las beneficiarias relativo al censo, tales como: números de cédula de vecindad y lugares de residencia, durante el ejercicio fiscal 2008.

No se obtuvo copia de una muestra de las boletas con información recopilada utilizadas en el censo, durante el período 2008.

No se entregó el archivo unificado de la base de datos del Directorio de Familias Beneficiarias del Programa, referente a los censos realizados por El Instituto Nacional de Estadística -INE-, en formato Excel.

No se obtuvo copia de la base de datos de pagos realizados por Banrural, S.A. y del Programa Mi Familia Progresá en formato Excel, único archivo.

La información no fue recibida en los tiempos establecidos.

Integración de los reintegros realizados por Banrural, S.A. de las transferencias no entregadas en los eventos de pago, durante el ejercicio fiscal 2008.

El Instituto Nacional de Estadística INE, no proporcionó los informes enviados a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, -SCEP- sobre los municipios censados de conformidad al resultado final del análisis censal, amparado en el Decreto Ley Número 3-85 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Estadística, Capítulo I, Creación Naturaleza y Objeto artículo 3º. Capítulo V Información Estadística artículo 25 y 26, razón por la cual no se proporcionó dicha información.

Lo anterior fueron requisitos indispensables para los efectos de fiscalización.

De esa cuenta se requirió información a los promotores departamentales y municipales para recabar en forma alterna los datos de las personas beneficiadas, misma que no se obtuvo fehacientemente.

INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

BANCOS

La Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP- reportó que maneja sus recursos de sus programas en 52 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que las cuentas bancarias están debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2008, refleja la cantidad de Q11,366,474.44.

De acuerdo a procedimientos de auditoría, se revisaron las conciliaciones y se efectuó confirmación bancaria a cuentas monetarias aperturadas por la entidad.

De acuerdo a procedimientos de auditoría, se confirmó que los saldos de efectivo al 31 de diciembre de 2008 del Programa Mi Familia Progresiva por la cantidad Q9,500,450.00 no se trasladó a la cuenta de Gobierno de la República Fondo Común.

FONDOS EN AVANCE - (FONDOS ROTATIVOS)

La entidad recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte del Ministerio de Finanzas Públicas, según resolución No. UDAF 1-2008 por un monto de Q1,897,580.00, el cual fue distribuido en 31 unidades ejecutoras, los que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2008, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q11,479,043.47.

INVERSIONES FINANCIERAS

La entidad reportó que no cuenta con Inversiones Financieras.

DONACIONES

La entidad reportó que no recibió donaciones.

INGRESOS

La entidad reportó que no maneja Fondos Privativos.

EGRESOS

El presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2008, ascendió a la cantidad de Q537,731,011.00; se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q239,279,635.00, para un presupuesto vigente de Q777,010,646.00, ejecutándose la cantidad de Q675,177,315.66, equivalente al 87%, a través de los programas específicos siguientes: Actividades Comunes Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural, Actividades Comunes Secretaría de Coordinación Ejecutiva, Organizaciones Comunitarias, Asentamientos Humanos y Vivienda -DAHVI-, Apoyo a Comunidades, Fondo Nacional de Desarrollo, Fondos de Inversión Local en Liquidación y Mi Familia Progresiva. Determinándose que el programa Apoyo a Comunidades, es el más importante con respecto a la ejecución presupuestaria y representa un 31% de la misma.

PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)

Se verificó que la entidad, presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Pública el informe de su gestión.

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Se verificó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente, estableciendo que estas incidieron en la variación de las metas de los programas específicos afectados. El monto de modificaciones presupuestarias durante el ejercicio fiscal 2008, ascendió a la cantidad de Q239,279,635.00.

CONVENIOS SUSCRITOS

Se verificó la documentación legal que ampara los convenios de adquisición de bienes y servicios estableciendo que la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, durante el ejercicio 2008, suscribió veintisiete (27) convenios con las Organizaciones No Gubernamentales, -ONG` s-, por la cantidad de Q415,332,043.27, y ocho (8) convenios con Organización Internacional para las Migraciones -OIM- por la cantidad de Q89,808,423.54.

GUATECOMPRAS

Se verificó que la entidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron.

Según reporte generado de Guatecompras Express de fecha 12 de mayo de 2009 se determinó que en el proceso se presentaron 13 inconformidades, las cuales ya fueron resueltas de la siguiente manera: doce (12) inconformidades rechazadas, y una (01) inconformidad aceptada. Asimismo se adjudicaron durante el período 2008, cuarenta y tres (43) eventos, de los cuales treinta y uno (31) corresponden a cotizaciones y doce (12) a licitaciones públicas.

INFRAESTRUCTURA

La Secretaría Ejecutiva de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia y sus Unidades Ejecutoras, administraron varios proyectos de inversión por la Secretaría y otros por las distintas unidades ejecutoras por un valor de Q453,024,413.33; con intermediación financiera de Organizaciones No Gubernamentales -ONG` s- y Organización Internacional para las Migraciones.

SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

Se verificó que la entidad no cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado
Jairo Joaquín Flores Divas
Secretario
Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-, por el año que terminó el 31 de diciembre de 2008, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura del control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operaciones de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración en ese estado, son los siguientes:

- 1 FORMAS DE COMPROMISO DE CORRESPONSABILIDADES Y ACEPTACION DE INGRESO AL PROGRAMA MI FAMILIA PROGRESA (Hallazgo de Control Interno No. 1).
- 2 DUPLICIDAD DE DOCUMENTOS EN REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS (Hallazgo de Control Interno No. 2).
- 3 CONTROL INTERNO DEFICIENTE EN EL PROCESO DE INCORPORACION DE BENEFICIARIOS AL PROGRAMA MI FAMILIA PROGRESA (Hallazgo de Control Interno No. 3).
- 4 INCUMPLIMIENTO A LA ENTREGA DE INFORMES DE SUPERVISION (Hallazgo de Control Interno No. 4)
- 5 FALTA DE MANUAL DE PUESTOS Y FUNCIONES (Hallazgo de Control Interno No. 5).
- 6 FALTA OPORTUNA DEL CARGO Y DESCARGO DE LOS BIENES EN TARJETAS DE RESPONSABILIDAD (Hallazgo de Control Interno No. 6).
- 7 FALTA DE CONTROL DE INGRESO DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS (Hallazgo de Control Interno No. 7).
- 8 DEFICIENCIAS EN LA SUSCRIPCION DE CONVENIOS (Hallazgo de Control Interno No. 8).
- 9 TRANSFERENCIAS PARA PAGO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA MI FAMILIA PROGRESA, REALIZADAS CON PROYECCIONES (Hallazgo de Control Interno No. 9).
- 10 FALTA DE SEGUIMIENTO A PROCESOS DE ADJUDICACION EN GUATECOMPRAS (Hallazgo de Control Interno No. 10).
- 11 DEFICIENCIAS EN LA INFORMACION RECABADA DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA MI FAMILIA PROGRESA (Hallazgo de Control Interno No. 11).
- 12 DEFICIENTES CONTROLES EN EL USO DE CUPONES DE COMBUSTIBLE (Hallazgo de Control Interno No. 12).

Guatemala, 25 de mayo de 2009

HALLAZGOS RELACIONADOS AL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****FORMAS DE COMPROMISO DE CORRESPONSABILIDADES Y ACEPTACION DE INGRESO AL PROGRAMA MI FAMILIA PROGRESA****Condición**

El Programa Mi Familia Progresas, utilizó formulario sin numeración correlativa y autorizados por la Contraloría General de Cuentas, para aceptación, registro y control de 239,562 beneficiarios del programa en 89 municipios de la República.

Criterio

Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.7 Control y uso de formularios numerados, establece: "Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el desarrollo y uso de formularios numerados, independiente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos. Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores de los sistemas. Los procedimientos de control y uso de los formularios autorizados para sustentar toda operación financiera o administrativa deben contener, cuando sea aplicable, la referencia al número de copias, al destino de cada una de ellas y las firmas de autorización necesarias."

Causa

Las autoridades superiores del Programa Mi Familia Progresas, no definieron procedimientos adecuados, para la prenumeración y autorización del formulario firmado por los beneficiarios del programa.

Efecto

La documentación de soporte carece de respaldo legal y falta de correlatividad.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo debe girar instrucciones a las autoridades superiores del Programa, a efecto de autorizar y prenumerar los formularios de aceptación de beneficiarios al programa.

Comentario de los Responsables

En oficio No. SSAE-413-09, de fecha 29 de abril de 2009, la Subsecretaría para Asuntos Ejecutivos de la Secretaría, manifiesta: "1. Licda. Leticia Carranza (desarrolló funciones como Encargada Financiera del Programa Mi Familia Progresas, a partir del 11 de julio de 2008; indicó en todo lo relativo a documentos de soporte se encuentran en el referido Programa y que en el mismo se encuentran preparando documentos de soporte). 2. Licda. Lorenza Chamalé (Jefe Financiera Mi Familia Progresas) La hoja de compromiso de corresponsabilidades y declaración de aceptación de ingreso al Programa Mi Familia Progresas" si tiene un número correlativo, y es el que se le asigna a la familia beneficiaria, como código único de familia, mismo que aparece consignado en el extremo superior derecho de la hoja. La hoja en mención, no está autorizada por la Contraloría General de Cuentas, en virtud de que no se considera un documento contable, pues su función se limita únicamente a hacer constar la manifestación unilateral de voluntad de la titular de la familia beneficiaria de querer pertenecer al programa y cumplir con las corresponsabilidades en los ámbitos de salud y educación que el mismo conlleva. En consecuencia esta hoja no se constituye en un formulario y por consiguiente no es necesario su autorización por la Contraloría General de Cuentas. Además esta hoja es manipulada por varias personas y está expuesta al extravío debido al traslado de las comunidades a las agencias y luego a la oficina central; así mismo necesita la validación con los documentos originales que presenta el beneficiario en el momento del primer pago."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el correlativo es en función del control de prenumeración de la forma y no del código de familia, el mismo debe contar con la debida autorización, y es a partir de la firma del compromiso de corresponsabilidad y aceptación que procede el beneficio económico, es decir, que sirve de base para soportar el desembolso financiero, en cada ejercicio fiscal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 19, para el Ex Secretario Ejecutivo, Ex Directora Administrativa y Financiera de la Secretaría y Ex Directora Administrativa y Financiera del Programa Mi Familia Progresá, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**DUPLICIDAD DE DOCUMENTOS EN REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS****Condición**

En el mes de diciembre de 2008 en el Programa de Descentralización y Fortalecimiento Municipal -Municipios Democráticos- y Proyecto Desarrollo Rural y Local Guatemala -SCEP- se duplicó la regularización de gastos en el Sicoin Web por la cantidad de Q98,040.83 y Q48,023.43 respectivamente.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.5 Registro de las operaciones contables, establece: "La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables."

Causa

Falta de aplicación de procedimientos de control y registros adecuados para la regularización de gastos en los sistemas.

Efecto

La presentación de la información financiera no es razonable.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo debe girar instrucciones al Director Administrativo y Financiero de la Secretaría, Director Nacional y Administradora General de los Programas, para que se apliquen controles previos, a efecto de evitar la duplicidad de registros en la información contable y presupuestaria y se proceda a realizar los ajustes en el SICOIN WEB.

Comentario de los Responsables

En oficio No. SSAE-413-09, de fecha 29 de abril de 2009, la Subsecretaría para Asuntos Ejecutivos de la Secretaría, manifiesta: "1. Abel Chavarría (Director Nacional del Proyecto de Desarrollo Local y Rural Guatemala) El Proyecto a través del Oficio PDRL/DIR/082-09, de fecha 4 de febrero de 2009, solicitó a la Dirección de la Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, la corrección de la regularización duplicada. Asimismo, se ha implantado un control interno en el Proyecto para evitar la duplicidad de operaciones. 2. Programa Fortalecimiento Municipal Municipios Democráticos. Se procederá a solicitar a la Directora de Contabilidad del Estado, el ajuste contable para regularización del CUR 12295-2008. 3. Dinorah Herrera Directora Administrativa Financiera Efectivamente se duplicó las regularizaciones de gastos en el año 2008, el Proyecto de Desarrollo Rural y Local Guatemala según oficio PDRL/DIR/082-09 de fecha 4 de febrero 2009, se solicitó a la Directora de contabilidad del Estado realizar el ajuste contable correspondiente, y en el caso de Municipios Democráticos será presentada la solicitud para el ajuste contable."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios de la administración indican que no lo habían detectado hasta que llegó la nota de la Contraloría, solicitaron a Contabilidad del Estado la reversión de estos registros duplicados.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director Administrativo y Financiero de la

Secretaría, Ex Administradora General del Programa de Descentralización y Fortalecimiento Municipal -Municipios Democráticos-, Director y Administrador General del Proyecto Desarrollo Rural y Local Guatemala, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 3**CONTROL INTERNO DEFICIENTE EN EL PROCESO DE INCORPORACION DE BENEFICIARIOS AL PROGRAMA MI FAMILIA PROGRESA****Condición**

Al realizar verificación documental de las formas del compromiso de corresponsabilidades y aceptación de ingreso al Programa Mi Familia Progresá, de los Municipios de: Santa Bárbara, Colotenango, Todos Santos Cuchumatán, San Mateo Ixtatán, San Rafael la Independencia, San Miguel Acatán, Santa Eulalia, Barillas, del Departamento de Huehuetenango; San Andrés Sajcabajá, Chajul, Canillá, Chiché Joyabaj, Chicamán, Zacualpa, San Antonio Ilotenango, Uspantán, y San Pedro Jocopilas del Departamento de El Quiché; Chahal, San Juan Chamelco, Senahú, Panzos, Tukurú, Lanquín y Tamahú del Departamento de Alta Verapaz; La Reforma San Marcos y San Miguel Ixtahuacán, del Departamento de San Marcos; San Andrés Semetabaj, Santa Cartarina Ixtahuacán y San Antonio Palopó, del Departamento de Sololá; San Pedro Pinula del Departamento de Jalapa y Rabinal, del Departamento de Baja Verapaz, se determinó que no figura el nombre y número de cédula de vecindad, únicamente aparece la firma y/o la impresión dactilar de las beneficiarias. Asimismo, al realizar verificaciones y comparaciones documentales, se determinó que la base de datos o directorio del Programa Mi Familia Progresá, contiene errores en nombres y apellidos de las beneficiarias en diferentes municipios de la República.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6 Documentos de Respaldo, indica: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis." La norma 2.3 Sistema de información gerencial, establece: "Se deben establecer y mantener sistemas de información gerencial que produzcan información confiable y oportuna para la toma de decisiones en las unidades administrativas y puestos, de acuerdo a los roles y responsabilidades. Los sistemas de información gerencial deben permitir la identificación de amenazas y riesgos operativos en forma global, que realimenten las acciones de planificación, control y operaciones, que contribuyen con eficiencia a un proceso transparente de rendición de cuentas."

Causa

Falta de supervisión y seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera, Direcciones de Implementación de Procesos y Monitoreo y Evaluación del Programa.

Efecto

Dificultad para el desarrollo del trabajo y la aplicación de procedimientos de auditoría.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo debe girar instrucciones a las autoridades superiores del Programa, para que se cumpla con la información en las formas del compromiso de corresponsabilidades suscritos con los beneficiarios.

Comentario de los Responsables

En oficio No. SSAE-413-09, de fecha 29 de abril de 2009, la Subsecretaría para Asuntos Ejecutivos de la Secretaría, manifiesta: "1. Licda. Leticia Carranza (desarrolló funciones como Encargada Financiera a partir del 11 de julio de 2008; indicó en todo lo relativo a documentos de soporte se encuentran en el referido Programa y que en el mismo se encuentran preparando documentos de soporte). 2. Licda. Lorenza Chamalé (Mi Familia Progresá) La información que sirve de base para la selección de familias beneficiarias del Programa ha sido recopilada por instituciones contratadas: CID Gallup, INCAP e INE, quienes realizaron el barrido censal y digitaron la información trasladando las bases de datos de las familias censadas en medio magnético al Programa Mi familia Progresá. "Al momento de solicitar la información a los hogares censados, por diferentes motivos, pero especialmente por la cultura general de la población guatemalteca, la información que proporcionan es incompleta, poco confiable y en la mayoría de los casos falsa, esto obedece a la desconfianza que la gente tiene ya sea por cuestiones de seguridad

o por los resabios del conflicto armado interno, esta puede venir incompleta o inexacta. Esta situación requirió del Programa la implementación de una estrategia que aplicada en campo permitiera la realización de los procesos de inclusión de familia y fue la firma del compromiso de corresponsabilidades identificando el documento por medio del código único de familia, el lugar poblado, municipio y departamento. Aunado a lo anterior, la Dirección de Monitoreo realiza la calificación de las familias con base a la información recibida y la traslada a la Dirección de Tecnologías de la Información para proceder al proceso de selección. En el momento de seleccionar a la Titular beneficiaria esta puede no tener registrada la cédula de vecindad, pero se le da la oportunidad de que en el evento de pago, previo a ser incorporada y firmar el Compromiso de Corresponsabilidades y Aceptación de Ingreso al Programa Mi Familia Progresá entregue la documentación faltante y en caso de existir alguna inexactitud en su nombre o número de cédula, la titular beneficiaria llena y firma una hoja de Atención Ciudadana solicitando las correcciones respectivas. La supervisión y seguimiento efectivamente se ha realizado y prueba de ello son las correcciones de nombre (de titulares y de niños beneficiarios) y números de cédula las cuales llevan un proceso de digitación y actualizan del Padrón de Beneficiarios, por lo que este se ha depurado progresivamente. En relación a los compromisos, en algunos no tienen impreso el nombre y número de cédula debido a la situación antes descrita, sin embargo tienen impreso el CODIGO UNICO DE FAMILIA, el cual identifica a la familia beneficiaria en la base de datos del Padrón de Beneficiarios. Debido a los errores en las bases de datos entregadas por los responsables de los censos el Programa ha venido realizando un proceso de regularización de compromisos con la confrontación de los documentos recopilados en campo."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado que existen campos de la forma de compromiso de corresponsabilidad que contienen información del lugar y fecha del evento de pago escrita a máquina de igual manera se hubieran incluido o llenado los demás campos que son importantes para identificar a los beneficiarios, en este caso nombre y número de cédula.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Secretario Ejecutivo, Ex Directora Administrativa y Financiera de la Secretaría y Ex Directora y Directora Administrativa y Financiera del Programa Mi Familia Progresá, por la cantidad de Q40,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 4**INCUMPLIMIENTO A LA ENTREGA DE INFORMES DE SUPERVISION****Condición**

Se determinó que en la Unidad de Convoyes, el personal administrativo con cargos de supervisión de obras, no cumple con presentar sus informes semanales y mensuales, derivados del avance físico y control de obras que se ejecutan en dicha unidad ejecutora, de conformidad a lo establecido en los convenios administrativos.

Criterio

El Convenio de cooperación No. SC/RVI/02/2008 cláusula octava de "EL SUPERVISOR" nombrado por la SECRETARÍA, literal b) indica: "Presentar informes semanales sobre el avance físico de las obras, de las horas laboradas por el personal operativo de la "UNIDAD DE CONVOYES" y de horas de uso de la maquinaria asignada, en la ejecución del proyecto, así como otros reportes que le sean requeridos."

Causa

Incumplimiento por parte del Supervisor a las cláusulas legales que conforman el convenio.

Efecto

Falta de garantía en la ejecución de las obras.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo debe girar instrucciones al Supervisor de la Unidad de Convoyes, para que se de cumplimiento a lo que establecen las cláusulas contractuales de cada convenio administrativo.

Comentario de los Responsables

En oficio No. SSAE-413-09, de fecha 29 de abril de 2009, la Subsecretaría para Asuntos Ejecutivos de la Secretaría, manifiesta: "Byron Gaytán Director de Convoyes Regionales. En base a la naturaleza de la Unidad de Convoyes Regionales se implemento la formulación de planificaciones semanales, las cuales se acompañan al finalizar dicho período del informe del avance de cada uno de ellos, efectuado por los supervisores y encargados, con los cuales se llena una bitácora de cada proyecto ejecutado de la UNIDAD DE CONVOYES REGIONALES."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado que al verificar el cumplimiento de los informes respectivos no los presentaron, por lo tanto los argumentos planteados por los responsables no son suficientes.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo y Ex Director Administrativo de la Unidad de Convoyes Regionales, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 5**FALTA DE MANUAL DE PUESTOS Y FUNCIONES****Condición**

Se determinó que la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, no cuenta con Manuales de funciones y procedimientos, que le permitan normar y regular el desempeño de cada uno de los puestos de trabajo, conforme a las funciones y atribuciones que corresponden a las autoridades y empleados, que prestan sus servicios personales en los distintos niveles de la administración, a efecto de alcanzar la eficacia y eficiencia necesaria para el logro de los fines y objetivos propuestos.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.10 Manuales de funciones y procedimientos indica: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo."

Causa

Las autoridades superiores de la Secretaría no han elaborado los manuales que contengan las normas, procedimientos, planes y programas tendientes a mejorar los procesos y actividades de la institución.

Efecto

Riesgo de ejecutar funciones y procedimientos no autorizados por las autoridades superiores de la Secretaría.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo debe nombrar una comisión específica que se encargue de la elaboración de los manuales de las distintas direcciones, unidades y departamentos que conforman la Secretaría y que los mismos se oficialicen por acuerdo interno, velando periódicamente por su constante actualización.

Comentario de los Responsables

En oficio No. SSAE-413-09, de fecha 29 de abril de 2009, la Subsecretaría para Asuntos Ejecutivos de la Secretaría, manifiesta: "Leticia Córdón de Reina Directora de Recursos Humanos 1. En la Dirección de Recursos Humanos se tienen diseñados los Manuales de Puestos y Funciones, los cuales se encuentran en proceso de validación, para su posterior aprobación por parte de las autoridades superiores. De igual manera el Manual de procedimientos se encuentra la fase de validación por parte de las direcciones, y posterior envió a la autoridad superior para su aprobación y fecha de entrar en vigencia. Se adjuntan en leitz separados por renglón presupuestario, para el de puestos y de procedimientos por Unidades Administrativas; esta actividad ha estado a cargo de la Dirección de Recursos Humanos; pero actualmente no es factible institucionalizarlo, en virtud de la sentencia emitida por la Corte de Constitucionalidad, por lo que será necesario hacer los cambios correspondientes, previendo que los mismos serán aprobados en el transcurso de 2009. 2. Según información de personas que prestan sus servicios en la Dirección a mi cargo, la elaboración de los manuales se inició durante la gestión de la Licda. Miné Sandoval quien ocupó el cargo del 19 de mayo al 30 de julio-08 3. Se envió notificación a las personas que fungieron como Directores de Recursos Humanos: Carlos Enrique Alvarado Bran por el período del 15/06/2007 al 15/01/2008 y Francisco Rafael Cano Betancourt por el período del 16/01/2008 al 18/05/2008; para que presentaran sus argumentos, a la fecha no se recibió ningún documento relacionado a los hallazgos."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que no presentaron los manuales de las direcciones y unidades ejecutoras de la Secretaría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 3, para el Ex Secretario Ejecutivo, Sub Secretaria para Asuntos Ejecutivos, Sub Secretario Ejecutivo, Ex Directora Administrativa Financiera, Ex Director de Recursos Humanos, y Director de Operaciones y Unidades Adscritas, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 6**FALTA OPORTUNA DEL CARGO Y DESCARGO DE LOS BIENES EN TARJETAS DE RESPONSABILIDAD****Condición**

Al verificar las tarjetas de responsabilidad individual, muebles y útiles de inventario de la Unidad de Convoyes, se encontró que en la tarjeta No.00101 se encuentra cargada una camioneta marca Toyota estilo 4 Runner, color rojo metálico, modelo 1998, con un valor de Q148,557.84 registrado en el libro 7646 folio 65, no existe ninguna autorización del traslado al Proyecto Desarrollo Integral de las comunidades -DICOR-.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.6, Tipo de controles, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior."

Causa

Falta de supervisión en los controles ya establecidos de la Dirección Administrativa y Financiera de la Unidad de Convoyes.

Efecto

Dificulta la ubicación física y riesgo de pérdida de los vehículos.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo debe girar instrucciones al Director General y Jefe Administrativo y Financiero de la Unidad de Convoyes, para que actualice la tarjeta de responsabilidad que corresponda.

Comentario de los Responsables

En oficio No. SSAE-413-09, de fecha 29 de abril de 2009, la Subsecretaría para Asuntos Ejecutivos de la Secretaría manifiesta: "Byron Gaytán Director de Convoyes Regionales Consta en el acta No. 011-2007, del libro de actas de esta Unidad, específicamente en el punto tercero, que el vehículo en mención fue entregado al señor Edgar Salvador Berganza, subdirector de DICOR, lo que se respalda con la tarjeta de responsabilidad individual, muebles y útiles de inventarios No. 101 en la cual se le hizo entrega de dicha Unidad al señor Juan Carlos Morales, director de DICOR

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado que el Acta No. 011-2007 tiene fecha uno de agosto del 2007, y en está se menciona que el señor Carlos Enrique García Salas Rosa, recibió en custodia las llaves del vehículo mencionado, y posteriormente el mismo fue entregado al señor Edgar Salvador Berganza Subdirector de DICOR, en ningún punto del acta se menciona que se traslado al señor Juan Carlos Morales, que si aparece anotado en la Tarjeta de Responsabilidad de la Unidad de Convoyes Regionales con fecha 03 de enero del 2008.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo y Ex Director Administrativo de la Unidad de Convoyes Regionales, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 7**FALTA DE CONTROL DE INGRESO DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS****Condición**

Al examinar el kardex de almacén se comprobó el incumplimiento en la entrega oportuna de 51 llantas por parte del proveedor "Vitatrak" a la Unidad de Convoyes Regionales, según convenio administrativo GUA/01/2008 celebrado entre la Organización Internacional para las Migraciones OIM y Llantas Vitatrak S.A. a razón de Q3,849.61 cada una, las cuales ascienden a la cantidad de Q196,330.11.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.6 Tipo de controles, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior."

Causa

El Jefe del Departamento Financiero de la Unidad de Convoyes, no supervisó el trabajo efectuado por la persona encargada de llevar los registros de ingresos al almacén.

Efecto

Riesgo de pérdida de los bienes de la entidad y menoscabo a los intereses de la Entidad.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Director Administrativo de la Unidad de Convoyes, para que velen por el cumplimiento y seguimiento del proceso administrativo financiero.

Comentario de los Responsables

En oficio No. SSAE-413-09, de fecha 29 de abril de 2009, la Subsecretaría para Asuntos Ejecutivos de la Secretaría, manifiesta: "Byron Gaytán Director de Convoyes Regionales Efectivamente, la Unidad de Convoyes Regionales, cuenta con el Convenio GUA/01/2008 celebrado juntamente con OIM, el cual contiene la compra realizada a VITATRAC, S.A. pero cabe mencionar que en principio no se había exigido la entrega debido a que esta Unidad no cuenta con disponibilidad financiera suficiente para la cancelación de dicho compromiso, seguido de la falta de disponibilidad física en bodegas del proveedor, lo cual se justifica con la documentación adjunta. Lo cual ya fue corregido puesto que se recibieron en su totalidad las llantas en mención."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que al revisar la documentación se comprobó que las llantas compradas fueron operadas en las tarjetas de control de Almacén y físicamente las mismas no fueron ingresadas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo y Ex Director Administrativo de la Unidad de Convoyes Regionales, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 8**DEFICIENCIAS EN LA SUSCRIPCION DE CONVENIOS****Condición**

Los convenios suscritos entre la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia y las Organizaciones No Gubernamentales ONG's, para la construcción de aulas, servicios sanitarios, remozamiento y equipamiento de centros educativos públicos, en varios departamentos de la República, carecen de la siguiente información: No se desglosaron los renglones de trabajo, no se describe la afectación de los renglones presupuestarios, tampoco fuente de financiamiento y metodología contable, medidas y tamaño del proyecto, así como no se mencionan las especificaciones técnicas del renglón remozamiento.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.1 Principios generales de administración, establece: "Las entidades públicas, deben adaptar principios generales de administración, enfoques y tendencias de modernización del Estado, que sean compatibles con el marco legal, los avances tecnológicos y mundiales. La aplicación de los principios generales de administración, debe estar orientada al fortalecimiento de la misión y visión institucionales, y al logro de objetivos y metas establecidos dentro de un marco de transparencia, efectividad, eficiencia, economía y equidad de su gestión."

Causa

La Asesoría Jurídica de la Secretaría, no veló porque en las cláusulas de los convenios se incluyeran de forma específica los aspectos técnicos y legales.

Efecto

Lo anterior ocasiona inconvenientes para la ejecución, recepción y liquidación de los proyectos.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo debe girar instrucciones al Director de Asesoría Jurídica de la Secretaría, para que todo convenio cumpla con las especificaciones técnicas a efecto de alcanzar los objetivos y metas dentro de un marco de transparencia.

Comentario de los Responsables

En oficio No. SSAE-413-09, de fecha 29 de abril de 2009, la Subsecretaría para Asuntos Ejecutivos de la Secretaría, manifiesta: "Lic. Mario Vítola Director Asesoría Jurídica 1. En cuanto a que no fueron desglosados los renglones de trabajo, las medidas y tamaño del proyecto, ni las especificaciones técnicas: En cuanto al presente hallazgo es importante tomar en cuenta que en la cláusula tercera de los convenios, la cual se refiere al Objeto del Convenio, se establece que éste se realizaría de conformidad con las especificaciones técnicas, planos de construcción que serían entregados por esta Secretaría. En cumplimiento de lo estipulado en el convenio, la Unidad de Supervisión de esta Secretaría entregó formalmente los renglones de trabajo, especificaciones técnicas, planos, medidas y tamaño del proyecto, a cada ONG, mediante los oficios que se adjuntan, las cuales en la realización del proyecto debieron cumplir a cabalidad por mandato de la cláusula tercera del convenio, en los procedimientos de selección y contratación de las personas jurídicas adjudicadas, y en la ejecución de los proyectos. Para ejercer el control del cumplimiento de dichas obligaciones fueron contratados supervisores y auditores específicos. Es necesario resaltar que se exigió a las Organizaciones no Gubernamentales que ante Notario Público y bajo juramento de ley verificaran que los materiales que coloque el contratista respondan a las calidades establecidas en las especificaciones técnicas proporcionadas por la Unidad de supervisión de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia. Se adjuntan copias de las respectivas actas notariales. 2. En cuanto a que no desglosó el remozamiento: La razón por la cual no se incluyeron los renglones del remozamiento en el convenio principal obedece a que existía imposibilidad material para consignarlos, toda vez que los mismos serían detectados al momento de ejecución de los proyectos, es decir en el campo, ya que cada centro educativo presentaría distintas necesidades en dicho concepto, no era una especificación uniforme para todas las escuelas, por ello en el convenio únicamente se fijaron techos presupuestarios. Luego de ser detectados los renglones del remozamiento, serían notificados a las Organizaciones no Gubernamentales, por la Unidad de Supervisión de la SCEP, dicha situación quedó contemplada en la cláusula quinta de los convenios suscritos que reza: el desglose del remozamiento y el equipamiento será comunicado a la ONG por la Secretaría, a través de su Unidad de

Supervisión, debiendo formalizarse a través de los documentos legales que en derecho correspondan y mediante los procedimientos legalmente establecidos. Por lo anterior, es claro que en los convenios quedó establecida la forma de regularización de los renglones de remozamiento, toda vez que en el momento de la firma de dichos acuerdos de voluntades eran inciertos, por lo que deberán formalizarse previo a los procesos de recepción y liquidación, aún pendientes. 1. En cuanto a que no se describe la afectación de los renglones presupuestarios, ni la fuente de financiamiento: Esta administración se pronuncia en el sentido que, si bien es cierto ninguna normativa legal ni administrativa contempla la necesidad de consignar en los convenios el número de partida presupuestaria a la cual se encuentra afecta el pago, consideramos valiosa la recomendación que se hace, la cual será tomada en cuenta en los subsiguientes convenios que se firmen. 2. En cuanto a que no se describe la metodología contable: la cláusula décima y la cláusula décima cuarta establece lo que al respecto corresponde."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que las acciones realizadas fueron a posteriori, además existió deficiencia en los acabados finales y en la aplicación del renglón remozamiento debido a que en visita de campo se comprobó la discrecionalidad de la ejecución de los trabajos que correspondían a dicho rubro, ya que quedó a criterio de las empresas adjudicadas. Asimismo, es necesario e indispensable que todo convenio suscrito contenga las formalidades legales a efecto exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas en los proyectos ejecutados y obtener la certeza legal ante cualquier contingencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Secretario Ejecutivo y Director de Asesoría Jurídica de la Secretaría, por la cantidad de Q6,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 9**TRANSFERENCIAS PARA PAGO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA MI FAMILIA PROGRESA, REALIZADAS CON PROYECCIONES****Condición**

La Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia trasladó la cantidad de Q39,526,590.00, por medio del Comprobante Único de Registro CUR No. 8998, a la cuenta bancaria No. 3033694765, del Programa Mi Familia Progres, para pagos de Transferencias Monetarias Condicionadas TMC, amparándose las mismas mediante un cuadro en formato excel sobre la programación de pagos en los cuales existen 24 municipios con valores proyectados.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6 Documentos de Respaldo, indica: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Causa

La Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría y Dirección Administrativa y Financiera del Programa Mi Familia Progres, no ejercieron una adecuada revisión de los documentos de soporte para realizar las transferencias.

Efecto

Riesgo que se efectúen pagos a beneficiarios que no llenen los requisitos de selección del programa.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo debe girar instrucciones a la Dirección Ejecutiva y Dirección Administrativa y Financiera del Programa, para que los pagos se realicen con nóminas definidas y no sobre proyecciones.

Comentario de los Responsables

En oficio No. SSAE-413-09, de fecha 29 de abril de 2009, la Subsecretaría para Asuntos Ejecutivos de la Secretaría, manifiesta: "1. Licda. Leticia Carranza (desarrolló funciones como Encargada Financiera a partir del 11 de julio de 2008; indicó en todo lo relativo a documentos de soporte se encuentran en el referido Programa y que en el mismo se encuentran preparando documentos de soporte. 1. Licda. Lorenza Chamalé Jefe Financiero Programa Mi Familia Progres En relación al hallazgo acerca del traslado de fondos amparándose en un formato con valores proyectados: Al relacionar la causa indicada en este hallazgo: "La Dirección Administrativa y Financiera de la SCEP y Dirección Administrativa y Financiera del Programa Mi Familia Progres, no ejercieron una adecuada revisión de los documentos de soporte para realizar las transferencias" al respecto indicamos que sí se hizo una adecuada revisión de los documentos de soporte ya que: Los pagos a las beneficiarias son efectuados contra planillas debidamente procesadas. Sin embargo, en el presente caso se utilizó los datos de la encuesta nacional de condiciones de vida, ENCOVI 2006, la cual consta en los archivos del INE y aparece en la página, www.ine.gob.gt Que debido al volumen de la misma no se adjunta al CUR de pago dicho documento. La información de familias se obtiene en la misma encuesta utilizando el porcentaje de pobreza extrema, que es el índice que se utiliza para la selección de nuestros beneficiarios. Los requisitos para ser beneficiario se determinan a través del procesamiento de los datos en una fórmula matemática denominada "Proxy Mean Test". Finalmente se concluye que el listado es el resultado de una evaluación estadística de base científica. En conclusión, los datos se utilizaron para situar fondos oportunamente en el banco; no para liquidar el pago a los beneficiarios; éstos se realizaron cuando ya se tenían las planillas definitivas."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que se transfirieron los recursos financieros sobre planillas no definidas, es decir no contaban con la certeza de cuantas personas beneficiarias se le efectuaría el pago, sin embargo se realizó la

transferencia, razón por la cual existen saldos de efectivo en la cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2008.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la, Ex Directora Administrativa y Financiera de la Secretaría y Directora Administrativa y Financiera del Programa Mi Familia Progresá, por la cantidad de Q20,000.00, para cada una.

HALLAZGO No. 10**FALTA DE SEGUIMIENTO A PROCESOS DE ADJUDICACION EN GUATECOMPRAS****Condición**

Al examinar los proyectos de compras que se encuentran publicados en el sistema Guatecompras, que corresponden al Programa Combate a la Pobreza Urbana -CPU-, se determinó que se tienen registrados 15 eventos pendientes de culminarse y los mismos fueron publicados entre los meses de julio a diciembre 2008 y no se les ha dado el seguimiento respectivo.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2, Estructura de control interno, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio."

Causa

Falta de control interno adecuado del Programa, en la verificación de los eventos publicados en el sistema Guatecompras.

Efecto

Incurrir en gastos administrativos en procesos de compras que no se culminan y falta de cumplimiento de metas y objetivos del Programa Combate a la Pobreza Urbana.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo debe girar instrucciones al Director del Programa, a efecto de verificar oportunamente las publicaciones en el sistema Guatecompras y realizar las correcciones que corresponden para finalizar con la evaluación de los 15 eventos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. SSAE-413-09, de fecha 29 de abril de 2009, la Subsecretaría para Asuntos Ejecutivos de la Secretaría, manifiesta: "Ing. Carlos Cobar (Coordinador Combate a la Pobreza Urbana) Con respecto a esto informamos que son responsabilidad del programa, únicamente doce proyectos (entre ellos sociales y de infraestructura) dos están en espera de una corrección de no objeción del banco que por un error de redacción no puede ser descargado de Guatecompras como finalizado adjudicado, el resto de eventos se encuentran en proceso de ser anulados por diversas causas: los eventos sociales serán anulados ya que según ayuda de memoria elaborada por el Banco Interamericano de Desarrollo el día 6 de febrero del 2009, en la cual sugiere que las obras sociales se puedan realizar después sin entorpecer los procesos de mejoramiento de barrios, por tal razón se esta procediendo a hacer los trámites para la anulación de los mismos, al igual que los eventos de infraestructura ya que existen algunas diferencias por las cuales las autoridades actuales, tanto del banco como de la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia evalúan la posibilidad de que los mismos sean relanzados."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el plazo para resolver y finalizar los procesos en el sistema Guatecompras fue suficiente y aún permanecen en el mismo estatus.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director Ejecutivo del Programa Combate a la Pobreza Urbana, por la cantidad de Q5,000.00.

HALLAZGO No. 11**DEFICIENCIAS EN LA INFORMACION RECABADA DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA MI FAMILIA PROGRESA****Condición**

Al revisar los registros, controles y archivos de los expedientes por código de familia del Programa Mi Familia Progresá, se establecieron las siguientes deficiencias: Los archivos relacionados con la documentación de las beneficiarias no se encuentran archivados en forma lógica, de manera que sea fácil localizar la información y los mismos se ubican en diferentes lugares.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.11 Archivos, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información." La norma 2.6 Documentos de Respaldo, indica: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Causa

No existe una coordinación ordenada entre la Secretaría y las personas encargadas de los controles internos del Programa.

Efecto

Dificultad para revisar y consultar la documentación, afectando su fiscalización.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo debe girar instrucciones a las máximas autoridades del Programa, a efecto que los expedientes de las personas beneficiadas se ordenen, clasifiquen y se archiven oportunamente.

Comentario de los Responsables

En oficio No. SSAE-413-09, de fecha 29 de abril de 2009, la Subsecretaría para Asuntos Ejecutivos de la Secretaría, manifiesta: "1. Licda. Leticia Carranza desarrolló funciones como Encargada Financiera a partir del 11 de julio de 2008; indicó en todo lo relativo a documentos de soporte se encuentran en el referido Programa y que en el mismo se encuentran preparando documentos de soporte. 2. Licda. Lorenza Chamalé Jefe Financiero Programa Mi Familia Progresá En los primeros meses del presente año, el archivo de documentos recibió la documentación del pago de los 89 municipios beneficiados por el programa y que se les pagó en el mes de diciembre, y en el momento de la visita de la Contraloría General de Cuentas se estaba trabajando en el ordenamiento de toda la documentación. Se ha reforzado el área de archivo con suficiente personal y con equipo de cómputo, se ha establecido un sistema adecuado de ordenamiento de cada carpeta y su respectivo registro en un equipo para solicitar diversos tipos de búsqueda. Actualmente se tiene debidamente ordenado el 50% del total de municipios con una clasificación por departamento, municipio y Código de Beneficiario con una proyección de concluir al 100% a principios de junio de 2009."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado que los documentos de respaldo deben resguardarse en orden lógico que permitan su control y fiscalización.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Ex Directora Administrativa y Financiera de la Secretaría y Directora Administrativa y Financiera del Programa Mi Familia Progresá, por la cantidad de Q4,000.00, para cada una.

HALLAZGO No. 12**DEFICIENTES CONTROLES EN EL USO DE CUPONES DE COMBUSTIBLE****Condición**

Se determinó que en el Programa de Descentralización y Fortalecimiento Municipal Municipios Democráticos, no se llevan registros consistentes y uniformes de las entregas y consumo mensual de los cupones de combustibles.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.6 Tipos de controles, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior."

Causa

El Coordinador y Administrador General del programa, no velaron por aplicar un eficiente control del uso de cupones de combustibles.

Efecto

Riesgo de mal uso de los cupones de combustibles y menoscabo de los intereses de la entidad.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo debe girar instrucciones al Coordinador y Administrador General del Programa de Descentralización y Fortalecimiento Municipal -Municipios Democráticos- y Director de Auditoría Interna para que se implemente un control eficiente en el uso de cupones de combustibles.

Comentario de los Responsables

En oficio No. SSAE-413-09, de fecha 29 de abril de 2009, la Subsecretaría para Asuntos Ejecutivos de la Secretaría, manifiesta: "Programa Fortalecimiento Municipal Municipios Democráticos. El Programa cuenta con libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas en el que se registraron los ingresos y egresos de los cupones en forma correlativa, llevando los respectivos saldos. Así mismo, se llevaba un control por parte de cada piloto del uso del combustible en los vehículos que tenían bajo su responsabilidad, en reportes que contenían fecha, destino de la comisión, recorrido en Kms. Firma del responsable, quienes lo presentaban en forma mensual. Así mismo la Auditoría Interna de la SCEP realizó auditorías del combustible, levantando el acta respectiva. Cuando los cupones se trasladaron a la SCEP se hizo en forma oficial, firmando de recibido y cuando se entregó el saldo de los cupones se hizo con la intervención de la Auditoría de la SCEP quién levantó el acta de mérito. Se revisó el libro "control de combustibles" autorizado por la Contraloría General de Cuentas que el Programa utilizaba para llevar el registro de ingresos y egresos, específicamente año 2008. En dicho libro se puede observar que a partir del 4 de julio del año 2007, se dejó de registrar el saldo disponible; esta situación originó que en enero del año 2008 no se tenía un registro real sobre la cantidad de combustible disponible para el Programa; el manejo de saldos se vuelve a retomar nuevamente hasta el 1 de octubre del 2008. La situación antes descrita se considera una debilidad de control interno por parte del Programa. Se elaboró un informe que integra los ingresos y egresos de combustibles durante el período de enero a diciembre del año 2008. Rolando Rodríguez Dirección de Auditoría Interna Por parte de la Unidad de Auditoría Interna se han practicado Arqueo de Valores en el Programa de Descentralización y Fortalecimiento Municipal Municipios Democráticos con resultados satisfactorios y una de las últimas intervenciones correspondió a la entrega y recepción de cupones de combustible en el cual se evalúan los controles y el consumo de combustible en dicho programa encontrándose los mismos RAZONABLES. El control se lleva en libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas y su uso se considera razonable según los registros llevados por el Contador General. En adición a lo anterior, mediante acuerdo interno No. 461-2008 de fecha 11 de septiembre de 2008 se aprobó el "Reglamento de uso, mantenimiento y control de Vehículos de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia" el cual en su capítulo V, artículo del 21 al 24 norma lo relativo a la adquisición y control del uso de combustible. Consideramos que lo que procede sería mejorar algunos controles esperando contar con las sugerencias del Ente Fiscalizador."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado que no existe consistencia en el registro diario de los ingresos y egresos de los cupones de combustibles, específicamente en los saldos de cantidad de cupones como el de su equivalente monetario situación confirmada por la administración al indicar que hasta el mes de octubre retomaron el control de los saldos de combustibles, evidenciándose la falta de control.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Coordinador General y Ex Administradora General del Programa de Descentralización y Fortalecimiento Municipal Municipios Democráticos y Director de Auditoría Interna de la Secretaría, por la cantidad de Q3,000.00, para cada uno.

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado
Jairo Joaquín Flores Divas
Secretario
Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia - SCEP-, que finalizó el 31 de diciembre de 2008, están libres de representaciones erróneas de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con ese estado. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

- 1 FALTA DE REGISTRO MENSUAL DE PROYECTOS DE INVERSION EN EL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA -SNIP- (Hallazgo de Cumplimiento No. 1).
- 2 GASTOS SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA (Hallazgo de Cumplimiento No. 2).
- 3 INFORMES DEFICIENTES DE PERSONAL CONTRATADO BAJO RENGLON 029 (Hallazgo de Cumplimiento No. 3).
- 4 FALTANTE DE ACTIVO FIJO (Hallazgo de Cumplimiento No. 4).
- 5 DOCUMENTACION DE SOPORTE DE VIATICOS INCOMPLETA (Hallazgo de Cumplimiento No. 5).
- 6 COPIA DE CONTRATOS ENVIADOS EXTEMPORÁNEAMENTE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS (Hallazgo de Cumplimiento No. 6).
- 7 INCUMPLIMIENTO EN EL REGISTRO DE INFORMACION DE LA EJECUCION MENSUAL FISICA DE PROYECTOS EN EL SICOIN WEB (Hallazgo de Cumplimiento No. 7).
- 8 CONTRATO DE PERSONAL BAJO EL RENGLON PRESUPUESTARIO 029 CON ATRIBUCIONES DE PERSONAL PERMANENTE INCUMPLIENDO CON NORMAS LEGALES (Hallazgo de Cumplimiento No. 8).
- 9 FALTA DE LIQUIDACION DE SALDO (Hallazgo de Cumplimiento No. 9).
- 10 INCUMPLIMIENTO A LA SUPERVISION Y SEGUIMIENTO DE CONSTRUCCION DE OBRAS (Hallazgo de Cumplimiento No. 10).
- 11 CUENTA DE DEPOSITOS MONETARIOS SIN AUTORIZACION DEL BANCO DE GUATEMALA (Hallazgo de Cumplimiento No. 11).
- 12 DEFICIENCIAS EN ENTREGA DE BIENES DONADOS (Hallazgo de Cumplimiento No. 12).
- 13 INCUMPLIMIENTO EN REINTEGRAR FONDOS DE REMESAS A LA CUENTA ENCAJE DEL BANCO DE GUATEMALA (Hallazgo de Cumplimiento No. 13).

- 14 FALTA DE APERTURA DE CUENTA ESPECIFICA EN BANCO DEL SISTEMA (Hallazgo de Cumplimiento No. 14).
- 15 PROYECTOS CARECEN DE ESTUDIOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (Hallazgo de Cumplimiento No. 15).
- 16 PROYECTOS U OBRAS NO MUESTRAN RÓTULO QUE LAS IDENTIFIQUE EN EL LUGAR EN QUE SE EJECUTAN (Hallazgo de Cumplimiento No. 16).
- 17 FALTA DE REGISTROS DE CUENTAS BANCARIAS EN EL SICOIN WEB (Hallazgo de Cumplimiento No. 17).
- 18 INCONGRUENCIAS DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, DISPOSICIONES ESPECIALES Y PLANOS DE CONSTRUCCIONES (Hallazgo de Cumplimiento No. 18).
- 19 TARJETAS DE RESPONSABILIDAD SIN FIRMAS (Hallazgo de Cumplimiento No. 19).

- 20 LIBRO DE BANCOS NO AUTORIZADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS (Hallazgo de Cumplimiento No. 20).

Hemos considerado estas situaciones importantes de incumplimiento para formarnos una opinión respecto a si el Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia - SCEP-, por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 mayo de 2009

HALLAZGOS RELACIONADOS AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**HALLAZGO No. 1****FALTA DE REGISTRO MENSUAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA -SNIP-****Condición**

Se determinó que la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, -SCEP- incumplió en el registro del avance físico y financiero mensual de los proyectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

Criterio

El Decreto Número 70-2007, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2008, artículo 51, segundo párrafo, indica: "Información del Sistema Nacional de Inversión Pública, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de Internet (www.segeplan.gob.gt) información de los proyectos de inversión pública, que se encuentra contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las instituciones responsables de los proyectos le trasladen oportunamente."

Causa

La Unidad de Supervisión, de la Dirección de Operaciones y Unidades Adscritas, no dio seguimiento a los diferentes proyectos que la Secretaría ejecutó.

Efecto

Incumplimiento en el fortalecimiento de los procesos de transparencia en la ejecución de programas y proyectos de inversión pública, con fondos del Estado.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo debe girar instrucciones a la Unidad de Evaluación, Análisis y Seguimiento de Proyectos, para que cumpla con lo estipulado legalmente.

Comentario de los Responsables

En oficio No. SSAE-413-09, de fecha 29 de abril de 2009, la Subsecretaría para Asuntos Ejecutivos de la Secretaría, manifiesta: "1. Obdulio Cotuc (Director Operaciones) Carlos Niño (Director Supervisión) En atención al oficio de fecha 5 de noviembre del 2008 firmado por la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia, El Contralor General de Cuentas y el Ministro de Finanzas Públicas, que en su numeral No. 4 textualmente dice: "Al 15 de diciembre del 2008, las municipalidades y sus empresas y demás entidades que administran fondos públicos, deberán de haber actualizado la información física y financiera de sus proyectos en ejecución", fué atendido en su oportunidad por la SCEP ingresando al portal del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- en el módulo de seguimiento, el avance físico y financiero de los proyectos, información que se puede constatar en las 40 páginas ingresadas. Así mismo, el 31 de diciembre del 2008 se realizó en el sistema, seguimiento físico y financiero correspondiente." 2. Dinorah Herrera, Directora Administrativa Financiera "El manual de procedimientos para la ejecución presupuestaria a través de convenios con Organizaciones No Gubernamentales, ONGs y Organismos Internacionales, según Acuerdo Ministerial 66-2007, reformado por el Acuerdo 47-2008 del Ministerio de Finanzas Públicas, establece que para la ejecución de los convenios suscritos se estará otorgando un anticipo a través de la Tesorería Nacional, a cada una de las entidades antes mencionadas, dicho anticipo se liquidara al momento de presentar los documentos de legitimo abono, para proceder a realizar la regularizaciones presupuestarias y contables correspondientes. Los anticipos otorgados (fondos desembolsados) no son rengloneados presupuestariamente, sino hasta que estos sean liquidados. En el caso de la ejecución directa las unidades ejecutoras de la Secretaría Ejecutiva contaban con Direcciones Administrativas y Financieras encargadas de realizar los registros de ejecución física y Financiera."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la documentación presentada difiere con lo reportado en el Sistema Inversión Pública -SNIP- ya que no fueron publicados todos los proyectos ejecutados por la Secretaría y la información del

avance financiero no coincide la mayor parte con los registros contables y presupuestarios.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director de Operaciones, Director de Supervisión y la Ex Directora Administrativa y Financiera, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**GASTOS SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA****Condición**

En el Programa Fortalecimiento de la Sociedad Civil -TINAMIT- el presupuesto vigente para el ejercicio fiscal 2008 ascendió a la cantidad de Q33,635,520.64, de los cuales según reporte de SICOIN WEB ejecutó la cantidad de Q32,008,171.78, sin embargo el reporte de gastos anual de dicho programa ascienden a la cantidad de Q32,289,715.44, existiendo gastos por la cantidad de Q281,543.66, sin tener disponibilidad presupuestaria, afectando la fuente de financiamiento 61 donaciones.

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 26, Límite de los egresos y su destino, indica: "Los créditos contenidos en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, aprobados por el Congreso de la República, constituyen el límite máximo de las asignaciones presupuestarias. No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista."

Causa

El Coordinador y Administradora General del Programa Fortalecimiento de la Sociedad Civil -TINAMIT- no efectuaron oportunamente las gestiones para obtener la respectiva asignación presupuestaria.

Efecto

La presentación de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, no es razonable.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo debe girar instrucciones al Director Administrativo y Financiero de la Secretaría y al Coordinador y Administradora General del Programa, para que no ejecuten gastos sin disponibilidad presupuestaria.

Comentario de los Responsables

En oficio No. SSAE-413-09, de fecha 29 de abril de 2009, la Subsecretaría para Asuntos Ejecutivos de la Secretaría, manifiesta: "1. Dinorah Herrera, Directora Administrativa Financiera, El Convenio marco de financiación entre el Gobierno de Guatemala y la Unión Europea, establece que el Programa cuenta con autonomía técnica y financiera para la ejecución de sus actividades, condición que impide que la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría, participe en las operaciones internas de su ejecución. Según reportes del SICOIN WEB al 31 de diciembre 2008, se refleja la disponibilidad presupuestaria con la que contaba el Programa de Q.1,602,155.95, los cuales se adjuntan. 2. Orland Rodas (Director Nacional TINAMIT) De acuerdo a nuestros compromisos y a la programación de gastos se hicieron las gestiones administrativas necesarias solicitando el respectivo espacio presupuestario. Estas gestiones incluyen; la presentación en el 2007 (Mayo-Junio) del Anteproyecto de presupuesto 2008 "DTP que se presenta oportunamente cada año. Asimismo, en el mes de Enero, al constatar que no se contaba con la asignación solicitada en el 2008, se iniciaron las gestiones ante las instancias pertinentes de la SCEP, para las respectivas solicitudes de ampliación presupuestaria. Producto de esas gestiones, se recibieron dos ampliaciones presupuestarias, cuyos montos no fueron suficientes para cubrir las necesidades de presupuesto programadas para el 2008 y, la última asignación fue otorgada y autorizada el día 29 de Diciembre de 2008, fecha en la cual el sistema SICOIN WEB y la Tesorería General de la Nación ya habían cerrado funciones. Este fue por un monto aproximado de Q. 1, 505,000.00, en el renglón 189, dada la premura de tiempo fue imposible realizar las gestiones de transferencia a los diversos renglones en los cuales se afectaría la ejecución, y también fue imposible, transferirlos, realizar la regularización de los mismos ya que la asignación de recursos no fue oportuna a nuestras necesidades financieras, de lo cual advertimos oportunamente a las instancias competentes de la posibilidad de quedar con fondos sin ejecutar. La ejecución de gastos del Proyecto Tinamit se ampara en lo establecido en el Convenio de Financiación número GTM/B7-310/2001/0164 SCEP y en sus Planes Operativos Anuales POA s (Protocolo 2, numeral III punto) Convenio de Financiación. Los gastos realizados en el año 2008 por Q281,543.66 se encontraban dentro de los compromisos del POA 2008 los cuales fueron regularizados en enero de 2009 afectando el presupuesto del período fiscal vigente 2009, esta acción se fundamenta en el artículo 37 del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto que establece "los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año se cancelaran durante el año siguiente con cargo a las disponibilidades existentes a esa fecha de cada

unidad ejecutora". Es importante anotar que estos gastos corresponden a la fuente 61 "Donación" de la cual los gastos son "regularizados."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado que el programa realizó el pago de gastos sin tener disponibilidad presupuestaria.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Secretario Ejecutivo, Ex Directora Administrativa y Financiera de la Secretaría, Coordinador General y Administradora General del Programa Fortalecimiento de la Sociedad Civil en Guatemala -TINAMIT-, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 3**INFORMES DEFICIENTES DE PERSONAL CONTRATADO BAJO RENGLON 029****Condición**

El personal contratado bajo el renglón 029 del Programa Fortalecimiento de la Sociedad Civil -TINAMIT- en los meses de enero a junio 2008, presentó como informes únicamente los términos de referencia contenidos en los contratos y no informes detallados de las actividades desarrolladas periódicamente.

Criterio

La Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional de Servicio Civil, numeral romano XII, indica: "Debe establecerse en el texto del contrato, la obligación que tienen las personas contratadas de rendir informes periódicos del avance de los servicios encomendados, así como un informe final acompañado del producto o resultado de la prestación de sus servicios." Los Contratos administrativos de relación laboral suscritos por la -SCEP- para el personal del Programa Fortalecimiento de la Sociedad Civil, cláusula octava, Informes, indica: "El CONTRATISTA" queda obligado a presentar informes mensuales, un informe final y los que le solicite el Estado."

Causa

El Coordinador y Administrador General del Programa aprobaron informes que no reúnen las características específicas y los productos establecidos en los contratos.

Efecto

Riesgo de que se realicen pagos, sin que se hayan prestado los servicios contratados.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo debe girar instrucciones al Director General y Administrador Nacional del Programa TINAMIT, para corregir estas deficiencias y los informes de labores presentados llenen las calidades correspondientes.

Comentario de los Responsables

En oficio No. SSAE-413-09, de fecha 29 de abril de 2009, la Subsecretaría para Asuntos Ejecutivos de la Secretaría, manifiesta: "Orland Rodas (Director Nacional TINAMIT) Los informes y facturación del personal 029 del Proyecto fueron elaborados de acuerdo a los requerimientos e instrucciones giradas por el Departamento de Recursos Humanos, como siempre desde años anteriores se han presentado, sin que se nos hiciera ver algún cambio o reparo al respecto. Sin embargo en el mes de mayo por instrucciones del Departamento de Recursos Humanos los informes fueron corregidos y elaborados con las condiciones requeridas. Los informes reflejan las actividades que realiza el personal contratado."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que en los comentarios de la administración, indican que efectivamente no presentaron adecuadamente los informes.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director de Recursos Humanos de la Secretaría, Coordinador General y Administradora General del Programa Fortalecimiento de la Sociedad Civil en Guatemala -TINAMIT-, por la cantidad de Q3,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 4**FALTANTE DE ACTIVO FIJO****Condición**

En el Programa de Descentralización y Fortalecimiento Municipal -Municipios Democráticos- se determinó que existe un faltante de equipo de cómputo que consiste en una Computadora Portátil Lap Top Marca Hewelleth Packard T-2050, Número de Inventario EI-213-COMPPC-04, con un valor de adquisición de Q17,321.43.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 217-94, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, artículo 7, indica: "En los casos de pérdida, faltante o extravió, el Jefe de la dependencia deberá proceder a suscribir acta, haciendo constar, con intervención del servidor que tenga cargados el bien o bienes, lo siguiente: 1) Lo relativo al caso; 2) El requerimiento de pago o reposición del bien, según corresponda. En esta última situación el bien restituido deberá ser de idénticas características y calidad del original."

Causa

El Coordinador y Administradora General del Programa, no tienen un control efectivo de los activos fijos administrados.

Efecto

Menoscabo de los intereses de la entidad.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo debe girar instrucciones al Coordinador General y Administradora General del Programa, para implementar un control efectivo para la salvaguarda de los activos fijos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. SSAE-413-09, de fecha 29 de abril de 2009, la Subsecretaría para Asuntos Ejecutivos de la Secretaría, manifiesta: "1. Dinorah Herrera, Directora Administrativa Financiera El Convenio marco de financiación entre el Gobierno de Guatemala y la Unión Europea, establece que el Programa cuenta con autonomía técnica y financiera para la ejecución de sus actividades, condición que impide que la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría, participe en las operaciones internas de su ejecución. 2. Programa de Fortalecimiento Municipal Municipios Democráticos, El mobiliario y equipo de oficina, de cómputo y vehículos autorizados como donación para la SCEP fueron entregados a la Sección de Inventarios de la SCEP en el mes de diciembre 2008, entre los cuales se encontraba la computadora portátil en mención, por lo que queda bajo la responsabilidad de la Secretaría el destino que se dio a la misma. La entrega consta en el Acta suscrita en el Libro de Actas del Programa, Acta No. 17-2008 en el folio No. 46. Derivado de que la persona encargada de recibir por parte de Inventarios constató que se le entregó todo de conformidad, el acta fue firmada por la Licda. Melvyn Patricia Chur, Sr. Elder Rodríguez por parte del Programa y por parte de la SCEP por Sr. Salvador Gándara, Secretario Ejecutivo, Licda. Claudia Gramajo y Miriam Monterroso de Inventarios. 3. Claudia Gramajo (Inventarios) De acuerdo al Acta No. 17-2008 de fecha 30 de diciembre del año 2008, se recibió del Programa de Descentralización y Fortalecimiento Municipal "Municipios Democráticos-, previo a la revisión del listado proporcionado por la Licda. Patricia Chur, Administradora del Programa por parte de la señorita Miriam Monterroso, Asistente de Inventarios y Franco Cabrera del Departamento de Informática."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en vista que físicamente no se encontró el equipo de cómputo.

Acciones Legales y Administrativas

Formulación de cargos definitiva No. DAG-01-2009, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4, literal f) y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para el Ex Secretario Ejecutivo y Ex Directora Administrativa y Financiera de la Secretaría, por la cantidad de Q17,321.43.

HALLAZGO No. 5**DOCUMENTACION DE SOPORTE DE VIATICOS INCOMPLETA****Condición**

El Programa Fortalecimiento de la Sociedad Civil en Guatemala -TINAMIT- pagó viáticos al interior sin utilizar el formulario V-C "Viático Constancia", durante el ejercicio fiscal 2008.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 397-98, del Presidente de la República, Reglamento de Gastos de Viático para el Organismo Ejecutivo y las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado, artículo 1, establece: "El presente reglamento establece las normas relacionadas con los gastos de viático y otros gastos conexos, derivados del cumplimiento de comisiones oficiales que se llevan a cabo en el interior o en el exterior de la República, por parte del personal que presta sus servicios en el Organismo Ejecutivo y en las entidades descentralizadas y autónomas del Estado. Artículo 5 Formularios, indica; "Para el cobro y comprobación de los pagos de viático y otros gastos conexos, se establecen los siguientes formularios: a. Formulario V-A "Viático Anticipo", b. Formulario V-C "Viático Constancia", c. Formulario V-E "Viático Exterior", d. Formulario V-L "Viático Liquidación."

Causa

Falta de control interno por parte del Coordinador, Administrador General y Contador General en el proceso de pago viáticos al interior.

Efecto

Riesgo de que se autoricen gastos sin que se tenga certeza del cumplimiento de la comisión.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo debe girar instrucciones al Director Nacional del Programa, Administrador Nacional y Contador General, para que se cumpla con lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viáticos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. SSAE-413-09, de fecha 29 de abril de 2009, la Subsecretaría para Asuntos Ejecutivos de la Secretaría, manifiesta: "1. Orland Rodas (Director Nacional Tinamit) Atendiendo el punto 1.3 de las Disposiciones Técnicas y Administrativas DTA del Convenio de Financiación la SCEP delega la gestión del Proyecto en una Entidad Gestora misma que es responsable de la gestión del Proyecto atendiendo ello se elaboró el manual administrativo el cual incluye el procedimiento y políticas de viáticos aplicables a la Entidad Gestora; este manual de viáticos entró en vigencia una vez SCEP y DELCE autorizaron el mismo. Este reglamento no requiere la utilización del formulario V-C "Viático Constancia."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que no se cuenta con un control interno efectivo y un documento fehaciente donde conste que se realizaron las comisiones.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Coordinador General y Administradora General del Programa Fortalecimiento de la Sociedad Civil en Guatemala TINAMIT-, por la cantidad de Q3,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 6**COPIA DE CONTRATOS ENVIADOS EXTEMPORÁNEAMENTE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Se estableció que la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP- suscribió 689 contratos por la cantidad de Q43,295,204.56; habiendo remitido copia de los mismos a la Unidad de Registro y Control de la Contraloría General de Cuentas en forma extemporánea.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 75, Fines de registro de contratos, establece: "De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización."

Causa

Incumplimiento de la Dirección de Asesoría Jurídica y Recursos Humanos, al no enviar copia de los contratos en el tiempo que establece la ley.

Efecto

Dificulta el control y fiscalización de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo debe girar sus instrucciones al Director de Asesoría Jurídica y Director de Recursos Humanos, para que los contratos suscritos y aprobados se trasladen copia a la Contraloría General de Cuentas, dentro del plazo establecido en la ley.

Comentario de los Responsables

En oficio No. SSAE-413-09, de fecha 29 de abril de 2009, la Subsecretaría para Asuntos Ejecutivos de la Secretaría, manifiesta: "1. Mario Vitola (Director Asesoría Jurídica) En cuanto al presente hallazgo, esta Asesoría procedió a determinar que en su mayoría (657 contratos), son contratos cuya responsabilidad de enviarlos a la Contraloría General de Cuentas, es la Dirección de Recursos Humanos a través de los Directores que ejercieron dicho cargo en el momento de la obligación. (Se adjunta informe de la Dirección de Recursos Humanos contenido en el oficio DRRHH/907/LCDER/líder). De los contratos restantes, existen veintiún contratos de obra, relacionados con el Programa de Apoyo Comunitario Urbano y Rural. No obstante lo anterior, es necesarios hacer ver que si bien es cierto, dichos contratos no fueron entregados en el plazo establecido en la ley, si fue cumplida tal obligación, lo cual solicitamos sea considerado al momento de darle seguimiento al presente hallazgo. 2. Leticia Cordón de Reina (Directora Recursos Humanos) Se ignora las razones del por qué no se enviaron en tiempo los contratos suscritos a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, en virtud que no laboraba en esta institución, sino mi toma de posesión fue a partir del 01 de septiembre 2008. No obstante de acuerdo a la verificación en archivos, se determinó que se cumplió con enviar los contratos suscritos correspondientes a la Dirección de Recursos Humanos, a partir del 03 de junio de 2008. A partir de la fecha indicada con antelación se ha cumplido con lo relativo al Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 75, quien indica que con fines de registro de contratos, establece: "De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización. Para ampliar información, de conformidad con información que obra en los archivos de la Dirección a mi cargo, se estableció que quienes fungieron en el cargo de Director de Recursos Humanos: Carlos Enrique Alvarado Bran 15/06/2007 al 15/01/2008; Francisco Rafael Cano Betancourt 16/01/2008 al 18/05/2008; Mine Sandoval V. de González 19/05/2008 al 31/07/2008; Vacante 01/08/2008 al 31/08/2008; Leticia Cordón de Reina 01/09/2008 a la fecha. Se envió notificación a las personas que fungieron como Directores de Recursos Humanos: Carlos Enrique Alvarado Bran por el período del 15/06/2007 al 16/01/2008 y Francisco Rafael Cano Betancourt por el período del 16/01/2008 al 18/05/2008; para que presentaran sus argumentos, a la fecha no se recibió ningún documento relacionado a los hallazgos. Respecto a la Licenciada Miné Sandoval quien ocupó el cargo de Directora de Recursos Humanos del 19 de mayo al 31 de julio 2008, informaron que no se encontraba en la ciudad."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado que la presentación de las copias de los contratos, se realizó extemporáneamente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Ex Director de Recursos Humanos y Director de Asesoría Jurídica, de la Secretaría, por la cantidad de Q126,458.00 y Q1,071.00, respectivamente.

HALLAZGO No. 7**INCUMPLIMIENTO EN EL REGISTRO DE INFORMACION DE LA EJECUCION MENSUAL FISICA DE PROYECTOS EN EL SICOIN WEB****Condición**

En la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, no fueron registrados en forma mensual varios proyectos durante el ejercicio fiscal 2008, en el módulo de actualización y seguimiento al Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, de los siguientes Programas, "14 Organización Comunitaria", "15 Dirección de Asentamientos Humanos y Vivienda -DAHVI- y "61 Mi Familia Progresista", el cual no se cuantificó la cantidad real alcanzada de los beneficiados al 31 de diciembre de 2008, no se especifica la ubicación geográfica asignada a cada familia.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 240-98, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 2. Competencia y Funciones de las UDAF, establece: "Son atribuciones de las Unidades de Administración Financiera de cada organismo y ente del Sector Público, las siguientes: a) Coordinar la formulación del presupuesto, la programación de la ejecución presupuestaria, y con los responsables de cada programa, la evaluación de la gestión presupuestaria; c) Registrar las diversas etapas del ingreso y del gasto en el sistema integrado de información financiera de su institución, así como el comportamiento de la ejecución física en el sistema de seguimiento de los programas presupuestarios. e) Mantener la adecuada coordinación con los entes rectores de los sistemas de administración financiera y aplicar las normas y procedimientos que emanen de estos."

Causa

Los responsables de la Unidad de Evaluación, Análisis y Seguimiento de Proyectos y unidades adscritas, no cumplieron con el correspondiente registro mensual en el SICOIN WEB, sobre el seguimiento físico de los proyectos.

Efecto

Dificultad para medir los resultados y determinar el cumplimiento de metas y objetivos.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo debe girar instrucciones al Director de la Unidad de Evaluación, Análisis y Seguimiento de Proyectos y Unidades Adscritas, a efecto de actualizar y registrar mensualmente todos los proyectos ejecutados por la Secretaría.

Comentario de los Responsables

En oficio No. SSAE-413-09, de fecha 29 de abril de 2009, la Subsecretaría para Asuntos Ejecutivos de la Secretaría, manifiesta: "Leonel Eduardo Girón Véliz (Unidad de Evaluación, Análisis y Seguimiento de Proyecto) Desarrollo Integral de Comunidades DICOR: En el mes de enero-08, se realizó la programación de metas y volúmenes de trabajo. Posteriormente, se realizó una actualización en el SICOIN. Finalmente en diciembre 2008, se realizó la última actualización de programado y registro de lo ejecutado del remozamiento correctivo de escuelas. Dirección de Asentamientos Humanos y Vivienda DAHVI: En el transcurso del año no informaron por falta de recursos financieros, fue hasta el mes de diciembre 2008, y se operó y se registró la ejecución física. Mi Familia Progresista: Este Programa por ser de funcionamiento, no se debía registrar en el SICOIN, pero en la Dirección Técnica del Presupuesto, sugirieron en el mes de diciembre-08, que por el tipo de programa, se hiciera la programación y el registro de ejecución."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la actualización no corresponde a todos los proyectos que conforma cada programa ejecutado por la Secretaría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Ex Directora y Directora Administrativa y Financiera del Programa Mi Familia Progresista, Ex Director del Programa de Dirección de Asentamientos Humanos y Vivienda -DAHVI-, por la cantidad de Q3,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 8**CONTRATO DE PERSONAL BAJO EL RENGLON PRESUPUESTARIO 029 CON ATRIBUCIONES DE PERSONAL PERMANENTE INCUMPLIENDO CON NORMAS LEGALES****Condición**

Como resultado de la auditoría realizada al grupo 0, servicios personales, se determinó que personal contratado bajo el renglón 029 "Otras remuneraciones de personal temporal" realiza actividades específicas que deben ser ejercidas por personal contratado bajo el renglón 011, "Personal Permanente", desnaturalizándose de esta forma la figura del renglón presupuestario 029 que de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, donde se establece que para este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales los cuales son prestados por personal sin relación de dependencia y sin exceder un ejercicio fiscal. En este caso, se estableció que personal contratado en los Programas Mi Familia Progresá, Municipios Democráticos, Proyecto Fortalecimiento de la Sociedad Civil en Guatemala "Tinamit" y las Unidades de Supervisión de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, desempeñan funciones administrativas y financieras que no tienen la calidad de Servidor Público.

Criterio

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, en el subgrupo 02 "Personal Temporal." Renglón 029, establece "Otras remuneraciones de personal temporal". "En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal." El Acuerdo Gubernativo Número 622-2006, que contiene el plan anual de salarios y otras asignaciones monetarias, en su artículo 17 establece: "Las personas contratadas en el renglón presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 4 del Decreto Número 11-73, "Ley de Salarios de la Administración Pública", ambos del Congreso de la República, no tienen la calidad de "Funcionarios o Empleados Públicos" en virtud que no ocupan un puesto de trabajo ni devengan una remuneración en concepto de salario, por lo tanto no tienen derecho a prestaciones de carácter laboral y el Estado se reserva el derecho de rescindir el contrato de acuerdo a lo pactado en el mismo, sin que ello implique responsabilidad de su parte. Para efectos de mantener un ordenamiento en la aplicación y administración del renglón presupuestario 029, las autoridades nominadoras deben de enviar copias de los contratos aprobados a la Oficina Nacional de Servicio Civil."

Causa

Desnaturalización del renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal."

Efecto

Riesgo para la administración al contratar personal con cargo al renglón presupuestario 029, desarrollando funciones de carácter permanente.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo, no debe contratar personal temporal para prestar servicios que deben ser desempeñados por empleados permanentes regulares.

Comentario de los Responsables

En oficio No. SSAE-413-09, de fecha 29 de abril de 2009, la Subsecretaría para Asuntos Ejecutivos de la Secretaría, manifiesta: "Leticia Cordón de Reina (Directora Recursos Humanos) Durante todo el año 2008, se crearon plazas del renglón 022 y 021, para que con ello se regularizara el buen funcionamiento de las actividades que se debe de cumplir de acuerdo a la Ley. Además dentro del Contrato 029 establece en la cláusula Décima Segunda que literalmente dice: CARÁCTER DE LOS SERVICIOS Y DEL CONTRATO: El presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldo o salario sino de "HONORARIOS" de acuerdo a lo establecido en los artículos dos mil veintisiete (2,027) y dos mil veintiocho (2,028) del Decreto Ley número ciento seis (106) (Código Civil). Además "El Contratista" no tiene carácter de Servidor Público de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuarto (4to.) de la Ley de Servicio Civil, consecuentemente no adquiere derecho a las prestaciones de carácter laboral que la Ley de los Servidores Públicos, por lo que a "EL CONTRATISTA" no se le hará ningún descuento de los que establece las

leyes para aquellos, y de conformidad con lo dispuesto por la norma segunda y octava de la circular conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional de Servicio Civil, de fecha dos de enero de mil novecientos noventa y siete. Respecto a los Proyectos de Fortalecimiento de la Sociedad Civil en Guatemala, así como el Programa de Descentralización y Fortalecimiento Municipal, se tiene dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas, emitido en fecha 23 de agosto-07, el cual literalmente dice: "Que tiene el mismo tratamiento legal y inconsecuencia no le es aplicable el Artículo 2 del Acuerdo No. A-118-2007, emitido por el Contralor General de la República, por la razón que dicho proyecto goza de autonomía financiera, administrativa y técnica"..". Esta Opinión fue compartida por el Señor Subcontralor de Probidad Lic. Aroldo Mazariegos de León, de la Contraloría General de Cuentas, según Providencia A1-73-2007, Clas.: 1974-C-I-S-10-2007 de fecha 27 de agosto-07 (adjunto copia)."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado que se estableció que el personal realiza actividades de carácter permanente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Secretario Ejecutivo, Ex Directora Administrativa y Financiera, Ex Director de Recursos Humanos de la Secretaría y Ex Directora Administrativa y Financiera del Programa Mi Familia Progresá, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 9**FALTA DE LIQUIDACION DE SALDO****Condición**

El Programa Mi Familia Progresá, no trasladó a la cuenta Gobierno de la República-Fondo Común, la cantidad de Q9,500,490.00, saldo en efectivo al 31 de diciembre de 2008, según estado de cuenta bancaria No. 3033694765, del Banco de Desarrollo Rural, S.A., de igual manera las Organizaciones No Gubernamentales que ejecutaron diferentes proyectos, revelan un saldo pendiente de liquidar por la cantidad de Q9,966,242.11; saldo del proyecto DICOR-BCIE-segunda etapa por la cantidad de Q595,552.63; programa 14 Organización Comunitaria, Actividad 23 "Proyecto de Desarrollo Rural y Local Guatemala, tiene pendiente de liquidar la suma de Q1,291,482.60; según reporte del SICOIN WEB No. R00801007 rpt. Adicionalmente, se reflejan algunos saldos bancarios no liquidados al cierre presupuestario por la cantidad de Q81,817.42; de cuentas bancarias administradas por la SCEP y proyectos específicos.

Criterio

El Decreto Número 72-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Nueve, en el artículo 40 Saldos en efectivo, establece: "Las Instituciones de la administración central, los Consejos Departamentales de Desarrollo, los Organismos Regionales e Internacionales que ejecuten fondos públicos, las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), así como los Comités Educativos, Juntas Escolares y demás organizaciones, excepto las entidades descentralizadas y las entidades autónomas, a las que se les trasladen recursos a través del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, que al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho mantengan saldos de efectivo en la cuentas del Banco de Guatemala y de los bancos del sistema, que no correspondan a gastos devengados no pagados a esa fecha, deben reintegrarlos a más tardar diez días después de finalizado el ejercicio fiscal dos mil ocho, a la cuenta "Gobierno de la República-Fondo Común" y a las cuentas especiales constituidas por la Tesorería Nacional cuando se trate de recursos externos."

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, indica en el artículo 38: Saldo de Efectivo: "Los saldos de efectivo que permanecieren en las cajas de las dependencias del Estado al 31 de diciembre de cada año y que no correspondan a obligaciones pendientes de pago a esa fecha, deben ser reintegrados a la Tesorería Nacional. "El Acuerdo Ministerial No. 66-2007, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de procedimientos para la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, mediante convenios con Organizaciones No Gubernamentales y Organismos Internacionales, numeral 16 Liquidación de saldos, establece: "Al final del ejercicio fiscal, la Unidad Ejecutora deberá tener regularizado el 100% de los desembolsos y si existieran saldos disponibles, para el caso de la Presidencia, Ministerios, Secretaría y otras dependencias del Ejecutivo deberán requerir al Organismo Ejecutor Delegado por Convenio, el traslado de los recursos a la cuenta 110001-5 "Gobierno de la República Fondo Común o a la cuenta origen de que se trate. Las Entidades Autónomas, Descentralizadas, Empresas Públicas y el resto de entidades que conforman la Administración Central deberán realizar dicho depósito en la cuenta correspondiente."

Causa

Los saldos de los recursos disponibles al 31 de diciembre de 2008, de Organismos Receptores Administradores y Unidades Ejecutoras de la Secretaría, no fueron trasladados a la cuenta Gobierno de la República Fondo Común.

Efecto

Riesgo de disponer de estos recursos para una finalidad distinta a la prevista.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo debe girar instrucciones a los Organismos Receptores Administradores y unidades ejecutoras adscritas a la Secretaría, a efecto de registrar y liquidar los saldos no utilizados al 31 de diciembre de 2008. Asimismo, la Unidad de Auditoría Interna, debe velar por el cumplimiento de la rendición oportuna de los fondos que son entregados a estos Organismos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. SSAE-413-09, de fecha 29 de abril de 2009, la Subsecretaría para Asuntos Ejecutivos de la Secretaría, manifiesta: "Dinorah Herrera (Directora Administrativa Financiera) La Dirección Administrativa y

Financiera de la SCEP, solicitó el reintegro del saldo en la cuenta bancaria al Programa Mi Familia Progresá, según consta en documento adjunto, quienes dieron respuesta indicando que el saldo se integraba por los pagos pendientes por cobrar por parte de las familias beneficiada por el Programa. Según lo establecido en la cláusula contractual de los convenios suscritos entre la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia y los Organizaciones no Gubernamentales, establece que la responsabilidad del reintegro de los saldos al 31 de diciembre 2008 a la cuenta No. 110001-5 Gobierno de la República Fondo Común, es de los Organismos no Gubernamentales. Lorenza Chamalé (Jefe Financiero Mi Familia Progresá) Según el DECRETO NUMERO 101-97 EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, artículo No.38. Saldos de efectivo, dice: Los saldos de efectivo que permanecieren en las cajas de las dependencias del Estado al treinta y uno de diciembre de cada año y que no correspondieran a obligaciones pendientes de pago a esa fecha, deben ser reintegrados a la Tesorería Nacional. La cuenta No. 3033694765, del Banco de Desarrollo Rural, S.A. con saldo de Q9,500,490.00, correspondía a saldo pendiente de pagar a beneficiarios del Programa; por tal motivo dicho saldo corresponde a obligaciones pendientes de pago cuya integración se le entregó a la Contraloría General de Cuentas en su oportunidad. Respecto a lo indicado en éste hallazgo, atributo "Efecto: Riesgo de que se efectúen pagos a beneficiarios que no llenen los requisitos para ser beneficiados con este programa", No existe la posibilidad de éste riesgo, ya que el pago se realiza hasta tener la planilla definitiva y validada." Orland Rodas (Administrador Nacional Tinamit) Consideramos que este hallazgo no tiene relación con el Proyecto TINAMIT-Fortalecimiento de la Sociedad Civil en Guatemala, en cuanto a que en este hallazgo no se menciona nada al respecto del Proyecto. El Proyecto TINAMIT, regularizó todos sus saldos oportunamente, según reporte analítico período 2007. Por cuanto este hallazgo no aplica al Proyecto Tinamit. Rolando Rodríguez (Director de Auditoría Interna) Este hallazgo fue atendido por las Unidades Ejecutoras indicadas y por la Dirección Administrativa Financiera de la SCEP."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la documentación analizada evidencia que no fueron liquidados los saldos en efectivo, comprobándose el incumplimiento en el reintegro de los fondos a la cuenta No. 110001-5 Gobierno de la República Fondo Común, se exceptúa el Proyecto Fortalecimiento de la Sociedad Civil en Guatemala -TINAMIT-.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Secretario Ejecutivo, Directora Administrativa y Financiera del Programa Mi Familia Progresá, Ex Directora Administrativa y Financiera de la Secretaría, Director Ejecutivo del Proyecto de Desarrollo Integrales de Comunidades Rurales -DICOR-, Director Ejecutivo del Proyecto de Desarrollo Rural y Local Guatemala y Ex Director Ejecutivo del Programa Combate a la Pobreza Urbana -CPU-, por la cantidad de Q6,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 10**INCUMPLIMIENTO A LA SUPERVISION Y SEGUIMIENTO DE CONSTRUCCION DE OBRAS****Condición**

Se estableció incumplimiento en la supervisión de las especificaciones técnicas, cronogramas y plazos de ejecución estipulados en los convenios de los proyectos denominados "Construcción y remozamientos de aulas y sanitarios de centros educativos públicos, en los municipios de Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá; Comitancillo, San Marcos; Olopa, San Juan Ermita, Quetzaltepeque, Ipala, San José La Arada, Camotán y Jocotán, Chiquimula; Guanagazapa, Masagua, Siquinalá, Escuintla; San Pedro Pinula y San Carlos Alzatate, Jalapa; Guastatoya El Progreso; Sacatepéquez y Chimaltenango.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 644-98, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, artículo 16, establece: Las atribuciones principales de la Gerencia de Operaciones son las siguientes: a) "Dirigir, coordinar, monitorear y supervisar a las Unidades Ejecutoras que se encuentran bajo la tutela de la Secretaría y los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural; así como el Fondo de Solidaridad para el Desarrollo Comunitario." d) "Apoyar en la coordinación inter-institucional e inter-fondos, para lograr el cumplimiento de las políticas y objetivos de la Secretaría." "Los convenios de administración financiera suscritos entre la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia y las prestadoras de servicios Organizaciones No Gubernamentales, en la cláusula Décima Cuarta, establece: Inspecciones, Inspección Final, Recepción, Liquidación y Finiquito: "La ONG" debe garantizar que el contratista seleccionado otorgue las facilidades necesarias para la realización de las inspecciones que en cualquier momento efectúen a "El Proyecto" funcionarios de "La Secretaría", acompañándoles en la realización de las mismas, permitiéndoles el libre acceso a las fuentes de origen, manufactura o producción de materiales, así como a las áreas de construcción, proporcionándoles toda la información y asistencia necesaria o instruyendo a su personal para que así lo haga con el objeto que las inspecciones mencionadas, sean lo más completas y detalladas posibles."

Causa

La Unidad de supervisión de la Secretaría, no veló por el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las construcciones, remozamientos de aulas y sanitarios de los centros educativos.

Efecto

La falta de supervisión adecuada, provoca que no se ejecuten eficazmente y adecuadamente las construcciones de obras.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo debe girar instrucciones a la Unidad de Supervisión de la Secretaría, para se realicen visitas de campo en forma oportuna y eficazmente, estableciéndose programaciones previas, en proceso y posteriores a la ejecución del proyecto.

Comentario de los Responsables

En oficio No. SSAE-413-09, de fecha 29 de abril de 2009, la Subsecretaría para Asuntos Ejecutivos de la Secretaría, manifiesta: "Obdulio Cotuc (Director Operaciones) Carlos Niño (Director de Supervisión) 1. Posterior a la suscripción de los convenios de ejecución de los proyectos denominados "Construcción y remozamiento de aulas y sanitarios de centros educativos" con las distintas ONG'S, la Dirección de la Unidad de Supervisión de la SCEP, nombró a los supervisores para cada proyecto, municipio y departamento como responsables de la supervisión de los mismos. 2. Cada supervisor nombrado procedió a responsabilizarse de la ejecución de los proyectos a su cargo y en el ínterin de la ejecución de los mismos se provocaron cruce de notas requiriendo el cumplimiento de las cláusulas del convenio, presupuestos, planos y especificaciones técnicas. 3. La Dirección de Operaciones y Unidades Ejecutoras y la Dirección de Supervisión de la SCEP, procedieron a girar oficios a las distintas ONG'S requiriéndoles el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el convenio."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, los comentarios de la administración no desvanece el mismo, derivado que en la visita de campo en los diferentes municipios de la República, se evidenció lo contrario, comprobándose las deficiencias en el

proceso y acabados finales.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Secretario Ejecutivo, Director de Operaciones y Director de Supervisión, por la cantidad de Q30,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 11**CUENTA DE DEPOSITOS MONETARIOS SIN AUTORIZACION DEL BANCO DE GUATEMALA****Condición**

Al revisar la información de las cuentas bancarias de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia y varias unidades ejecutoras, se determinó que no todas cuentan con la resolución de autorización por parte del Banco de Guatemala, siendo las siguientes: Programa Mi Familia Progresiva, cuenta bancaria No. 3033694765, Honorarios Secretaría Ejecutiva, cuenta bancaria No. 3-033-22026-6; Scep Fondo Rotativo Interno, cuenta bancaria No. 3-033-36947-7; Scep Rentas Consignadas, cuenta bancaria No. 3-033-31049-4; Fondo Rotativo Interno Unidad de Convoyes, cuenta bancaria No. 3-309-006385; Servicios Personales Convoyes Regionales, cuenta bancaria No. 3-309-00639-9; Fondo Rotativo Interno Proyecto DAHVI, cuenta bancaria No. 3-033-36805-6; todas del Banco de Desarrollo Rural, S.A. y las cuentas bancarias a nombre de DICOR/Fondo de Préstamo BCIE 1561, No. 10-0003766-3; Fondo Rotativo CPU BID 1409/Oc-Cu (Combate a la Pobreza Urbana) No. 10-0002401-8; ambas aperturadas en el G&T Continental.

Criterio

El Decreto Número 70-2007, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Ocho, artículo 30 Constitución de Cuentas de Depósitos Monetarios, establece: "De conformidad con lo que establece el artículo 55 del Decreto Numero 16-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Banco de Guatemala, Las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y las Entidades Autónomas, a las que el Ministerio de Finanzas Públicas traslada recursos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, deberán depositar dichos recursos en el Banco de Guatemala. Asimismo, al tenor de la Resolución JM-178-2002, de la Junta Monetaria, las entidades a que se hace referencia, podrán constituir depósitos en los bancos del Sistema, cuyos recursos estén destinados a cubrir el monto que proyecten utilizar para su giro ordinario en un período de 30 días calendario. La Tesorería Nacional autorizará a las entidades de la Administración Central, para que constituyan cuentas de depósitos monetarios en los bancos del sistema con la finalidad de que el Ministerio de Finanzas Públicas les traslade recursos, y para el manejo de los fondos rotativos internos. El Banco de Guatemala autorizará la Constitución de Cuentas cuando la Tesorería Nacional otorgue el visto bueno."

Causa

Falta de control legal e incumplimiento a las disposiciones para la apertura de las cuentas bancarias.

Efecto

Transferencias de recursos financieros a cuentas bancarias no autorizadas.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo debe girar instrucciones al Director Administrativo y Financiero de la Secretaría y Directores de las Unidades Ejecutoras, a efecto que todas las cuentas bancarias aperturadas en el sistema bancario cumplan con la normativa legal correspondiente.

Comentario de los Responsables

En oficio No. SSAE-413-09, de fecha 29 de abril de 2009, la Subsecretaría para Asuntos Ejecutivos de la Secretaría, manifiesta: "Dinorah Herrera (Dirección Administrativa-Financiera) En el caso específico de la cuenta bancaria del Programa Mi Familia Progresiva, se abrió con fundamento al convenio de cooperación entre el Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- y la Scep, para el manejo de fondos por cuenta ajena. En el caso de las cuentas de depósitos monetarios de: Honorarios Secretaria Ejecutiva No. 3-033-22026-6 abierta el 9 de marzo de 2001 y Rentas Consignadas No. 3-033-31049-4, abiertas el 22 de marzo de 2002, fueron autorizadas previo a la publicación del decreto 19-2002 Ley de Bancos de fecha 15 de mayo de 2002. El resto de cuentas bancarias que se hace mención, fueron abiertas en años anteriores y si están aprobadas por el Banco de Guatemala, según documentos adjuntos. Ing. Byron Estuardo Gaytán Ramos (Director Unidad Convoyes Regionales) Respecto a la información sobre la autorización de apertura de cuentas por parte del Banco de Guatemala, si se realizaron los trámites correspondientes para dicha autorización, los cuales constan en oficios adjuntos. Yuri Antonio Silva Guillén y Roy Wenceslao López De León (Director y Jefe Financiero DAHVI, respectivamente) Se solicitó al Banco de Desarrollo Rural, S.A., una copia de autorización del Banco de Guatemala, misma que se adjunta como prueba de

descargo. Lorenza Chamalé (Jefe Financiera Programa Mi Familia Progresá) La cuenta bancaria del Programa Mi Familia Progresá, fue aperturada por la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia, en el mes de abril 2008, el Programa Mi Familia Progresá, no cuenta con ningún documento, relacionado con la apertura de dicha cuenta, por no haber sido aperturada por personal del Progresá. Carlos Raúl Cobar Arriola (Coordinador General del Programa Combate a la Pobreza Urbana) Con respecto a esto, tenemos a bien informar que para la cuenta correspondiente al Fondo Rotatorio del Programa Combate a la Pobreza Urbana, el número de Resolución de autorización del Banco de Guatemala, es el 2109, de fecha 4 de junio de 2004, Juan Carlos Morales (Director DICOR) Este hallazgo no aplica a DICOR."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que las cuentas bancarias fueron aperturadas con recursos del presupuesto general de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2008 y las mismas están afectas a lo establecido en el Decreto No. 70-2007, del Congreso de la República.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Secretario Ejecutivo, Ex Directora Administrativa y Financiera de la Secretaría, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 12**DEFICIENCIAS EN ENTREGA DE BIENES DONADOS****Condición**

Se determinó que el Programa de Descentralización y Fortalecimiento Municipal -Municipios Democráticos- financiado con la fuente 61 donaciones externas, donó bienes a la Secretaría De Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, sin ningún respaldo y utilizando en algunos casos simples conocimientos de entrega.

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 53 Aceptación y Aprobación de Donaciones, establece: "Sin la previa autorización del Ministerio de Finanzas Públicas, los Organismos del Estado y sus entidades descentralizadas y autónomas no pueden aceptar donaciones o préstamos no reembolsables que exijan aporte nacional o que impliquen gastos inmediatos que deban cubrirse con recursos estatales. Los convenios de donación, que en parte o en su totalidad contengan aportes en especie, deben incluir cláusula de obligatoriedad de certificar a la unidad especializada del Ministerio de Finanzas Públicas, el ingreso a almacén o inventario. Todo convenio de donación debe ser aprobado por acuerdo gubernativo con el refrendo del Ministerio de Finanzas Públicas."

Causa

El Coordinador General y la Administradora General del Programa, no velaron por la elaboración del convenio de donación.

Efecto

Riesgo de no tener certeza jurídica de la propiedad de la donación de los bienes.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo debe girar instrucciones al Director Administrativo y Financiero de la Secretaría y al Director General y Administradora General del Programa, para que se cumplan con los procedimientos establecidos para donación de bienes, su ingreso y registro en almacén y al inventario de la entidad."

Comentario de los Responsables

En oficio No. SSAE-413-09, de fecha 29 de abril de 2009, la Subsecretaría para Asuntos Ejecutivos de la Secretaría, manifiesta: Programa de Fortalecimiento Municipal Municipios Democráticos. El artículo 1 del Decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, en la segunda parte del primer párrafo indica: "las donaciones que a favor del estado, sus dependencias, instituciones o municipalidades hagan personas, entidades, asociaciones u otros estado o gobiernos extranjeros, se registrarán únicamente por lo convenido entre las partes". Existe un Convenio Marco de Financiación firmado por el Gobierno de Guatemala y la Unión Europea que establece la autonomía administrativa, técnica y financiera de la entidad gestora, en este caso el Programa Descentralización y Fortalecimiento Municipal. Esta autonomía es reconocida por la Contraloría General de Cuentas en su dictamen 486 de fecha 30 de julio 2007. El convenio Marco de Financiación No. ALA/2000/3061 y sus disposiciones técnicas y administrativas de ejecución DTA: GUA/B7-310/00/0020. El convenio Marco en la Estructura y Ejecución numeral 1.2 Entidad Gestora, párrafo segundo dice: "la entidad gestora, bajo el mandato de la contraparte, será responsable de la ejecución, dirección, control y de la coordinación de las tareas que le son conferidas en virtud del presente convenio, del acuerdo de delegación, del plan operativo global, y de los planes operacionales globales aprobados. Por lo que el Plan Operativo Global, aprobado por la Unión Europea y por la SCEP, en el numeral 6.1, establece las pautas para el plan de cierre y traspaso de bienes y equipos. Lo que se llevó a cabo fue una pre-donación de los activos, ya que será una donación en definitiva cuando la Unión Europea notifique la aprobación del Informe Final que contiene la donación de los activos. Para la pre-donación se realizó una programación de las Instituciones a quién se les haría la donación, la cual fue autorizada por la Unión Europea. Así mismo se levantaron las actas de entrega y contienen la firma de recibido. En el Plan Operativo Anual 3 2008, específicamente en las páginas 81 y 82 (numerales 7.1 y 7.2) se define el procedimiento que el Programa Municipios Democráticos debía seguir para la programación e inicio de la fase de cierre y actas de traspaso. Tanto lo estipulado en el POG como en el POA, están fundamentados en la Guía Práctica y las Disposiciones Administrativas y Financieras DATs de la Unión Europea. Como se puede observar, el Programa Municipios Democráticos para realizar el traspaso de bienes por el origen de los fondos que permitieron la ejecución (donación) se rigió por la normativa de la Unión Europea, en ese

sentido, no debió gestionar ante el Ministerio de Finanzas Públicas un convenio de donación. La SCEP al momento del cierre final del Programa, debe presentar ante el Ministerio de Finanzas Públicas en el Departamento de Bienes del Estado, un informe en relación a la distribución de los bienes del Programa. Dinorah Herrera (Directora Administrativa Financiera). Es importante hacer mención que se realizó la Predonación de los bienes adquiridos por el Programa a través de notas emitidas a las diferentes unidades de la SCEP.

Sin embargo para formalizar la entrega a la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, se procedió a suscribir el acta No. 17-2008 de fecha 30 de diciembre 2008 en la cual comparecieron el Señor Secretario de Coordinación Ejecutiva, Salvador Gándara Gaitán, Licda. Melvin Patricia Chur, Administradora General del Programa, Elder Rodríguez Galindo Contador del Programa, Claudia Gramajo y Miriam Monterroso de la Unidad de Inventarios de la SCEP. No obstante no podrá hacerse el registro en el inventario de la SCEP, hasta que la Unión Europea notifique la aprobación del informe final según lo establecido en el Convenio de Financiación. Claudia Gramajo Inventarios. Al momento de la finalización del Programa de Descentralización y Fortalecimiento Municipal -Municipios Democráticos- se recibieron únicamente conocimientos simples de las entregas hechas por el Programa."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en vista que el programa no cumplió con realizar efectivamente el proceso de predonación de bienes, solo emitieron simples conocimientos de entrega como lo afirman los comentarios de la administración

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Ex Administradora General del Programa de Descentralización y Fortalecimiento Municipal -Municipios Democráticos-, por la cantidad de Q5,000.00.

HALLAZGO No. 13**INCUMPLIMIENTO EN REINTEGRAR FONDOS DE REMESAS A LA CUENTA ENCAJE DEL BANCO DE GUATEMALA****Condición**

El Programa mi Familia Progresá no realizó el trámite para el traslado de saldos monetarios de remesas que no fueron pagadas en los diferentes eventos realizados en el mes de diciembre de 2008, a la cuenta de Encaje del Banco de Guatemala.

Criterio

El Convenio sin número, de Prestación de Apoyo Logístico para el pago de Beneficiarios, suscrito entre el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima y la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, cláusula cuarta Obligaciones del Banco, literal I), establece: "Conforme solicitud escrita de LA SCEP, reintegrará los fondos de las remesas que no sean entregadas a los BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA, lo que se formalizará por medio de la cuenta de Encaje del Banco de Guatemala."

Causa

La Dirección Administrativa y Financiera del Programa, no veló para que los fondos no entregados durante el período 2008, fueran depositados en la cuenta encaje del Banco de Guatemala.

Efecto

Riesgo de que los fondos sean utilizados para una finalidad distinta a la prevista.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo debe girar instrucciones a la Dirección Administrativa y Financiera del Programa, para que los montos no cobrados por los beneficiarios se reintegren a la cuenta de encaje del Banco de Guatemala.

Comentario de los Responsables

En oficio No. SSAE-413-09, de fecha 29 de abril de 2009, la Subsecretaría para Asuntos Ejecutivos de la Secretaría, manifiesta: "Licda. Leticia Carranza (desarrolló funciones como Encargada Financiera a partir del 11 de julio de 2008; indicó en todo lo relativo a documentos de soporte se encuentran en el referido Programa y que en el mismo se encuentran preparando documentos de soporte). Licda. Lorenza Chamalé (Jefe Financiera Mi Familia Progresá) No se realizó el trámite para el traslado del saldo de las remesas que no fueron pagados en la cuenta de encaje en el Banco de Guatemala, en virtud que el saldo al 31 de diciembre de 2008 correspondían a saldos ya comprometidos con los beneficiarios del programa., por lo que se concluye que no se puede reintegrar lo comprometido con los beneficiarios del Programa. Según el DECRETO NUMERO 101-97 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, artículo No.38. Saldos de efectivo, dice: Los saldos de efectivo que permanecieren en las cajas de las dependencias del Estado al treinta y uno de diciembre de cada año y que no correspondieran a obligaciones pendientes de pago a esa fecha, deben ser reintegrados a la Tesorería Nacional."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la Secretaría no realizó las solicitudes para reintegrar a la cuenta de encaje del Banco de Guatemala.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Secretario Ejecutivo, Ex Directora Administrativa y Financiera de la Secretaría y la Directora Administrativa y Financiera del Programa Mi Familia Progresá, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 14**FALTA DE APERTURA DE CUENTA ESPECIFICA EN BANCO DEL SISTEMA****Condición**

La Secretaría de Coordinación Ejecutiva y el Comité Central de Acción Social -CCAS- suscribieron los convenios Números 28-2008 y 34-2008, del Programa Mi Familia Progresiva, no habiendo aperturado cuenta bancaria específica, para el manejo de fondos de cada convenio.

Criterio

El convenio Número 28-2008 establece en la cláusula octava: Apertura de Cuenta: "Para la administración de los fondos de este convenio, "EL CCAS", deberá aperturar una cuenta específica en un banco del sistema, las operaciones realizadas con los fondos de dicha cuenta estarán sujetas al control financiero de la SECRETARÍA."

Causa

Falta de supervisión de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría, al no exigir al organismo ejecutor el cumplimiento de las cláusulas de los convenios.

Efecto

Riesgo de utilización de recursos financieros para otros fines y dificultad para el proceso de fiscalización.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo debe girar instrucciones al Director Administrativo y Financiero y la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría, para dar cumplimiento a lo establecido en los convenios.

Comentario de los Responsables

En oficio No. SSAE-413-09, de fecha 29 de abril de 2009, la Subsecretaría para Asuntos Ejecutivos de la Secretaría, manifiesta: "Licda. Lorenza Chamalé (Jefe Financiera Mi Familia Progresiva) No se realizó el trámite para el traslado del saldo de las remesas que no fueron pagados en la cuenta de encaje en el Banco de Guatemala, en virtud que el saldo al 31 de diciembre de 2008 correspondían a saldos ya comprometidos con los beneficiarios del programa., por lo que se concluye que no se puede reintegrar lo comprometido con los beneficiarios del Programa. Según el DECRETO NUMERO 101-97 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, artículo No.38. Saldos de efectivo, dice: Los saldos de efectivo que permanecieren en las cajas de las dependencias del Estado al treinta y uno de diciembre de cada año y que no correspondieran a obligaciones pendientes de pago a esa fecha, deben ser reintegrados a la Tesorería Nacional. Dinorah Herrera (Directora Administrativa Financiera). Según lo establecido en el convenio suscrito entre la SCEP y CCAS, es responsabilidad del Comité Central de Acción Social -CCAS- la apertura de la cuenta bancaria para la administración de los fondos; así mismo, fue ejecutado por el Programa Mi Familia Progresiva quien debió velar por el fiel cumplimiento del convenio suscrito. Lic. Mario Vitola, Director Asesoría Jurídico. La cláusula octava de los Convenios de Administración Financiera números 28-2008 suscritos entre esta Secretaría y el Comité Central de Acción Social "CCAS" se estableció la obligatoriedad por parte de dicho Comité para la apertura de cuenta en un Banco del Sistema. Así mismo se establecieron las consecuencias en que se incurriría por el incumplimiento de cláusulas, lo cual se contempló en la cláusula 13 y 15 de dicho Convenio. En tal sentido debe procederse legalmente como corresponda por el incumplimiento en que incurrió el Comité Central de Acción Social."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado que la Secretaría no cumplió con las cláusulas contractuales del convenio suscrito.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Secretario Ejecutivo, Ex Directora Administrativa y Financiera de la Secretaría, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 15**PROYECTOS CARECEN DE ESTUDIOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL****Condición**

La Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia no realizó el estudio de medio ambiente con su respectivo Dictamen a los Proyectos Denominados: Construcción de aulas, sanitarios, remozamiento y equipamiento de centros educativos públicos, ubicados en el municipio de Comitancillo departamento de San Marcos, municipios de San Martín Sacatepéquez, San Mateo, Xecaracol, Chuicaracoj, Cantel, del departamento de Quetzaltenango.

Criterio

El Decreto Número 70-2007 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2008, artículo 20, literal a) establece: "Un primer desembolso con la celebración del convenio y el estudio técnico que sustente la realización de la obra, el cual no podrá exceder del veinte por ciento (20%), mismo que deberá deducirse en forma proporcional. "El Acuerdo Gubernativo No. 431-2007, de la Presidencia de la República, Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Artículo 17. Estudio de evaluación del impacto ambiental establece: "Es el documento técnico que permite identificar y predecir, con mayor profundidad de análisis, los efectos sobre el ambiente que ejercerá un proyecto, obra, industria o actividad que se ha considerado como de alto impacto ambiental potencial en el Listado Taxativo (categoría A o megaproyectos) o bien, como de alta significancia ambiental a partir del proceso de evaluación ambiental. Es un instrumento de evaluación para la toma de decisiones y de planificación, que proporciona un análisis temático preventivo reproducible e interdisciplinario de los efectos potenciales de acción propuesta y sus alternativas prácticas en los atributos físicos, biológicos, culturales y socioeconómicos de un área geográfica determinada. Es un instrumento cuya cobertura, profundidad y tipo de análisis depende del proyecto propuesto. Determina los potenciales riesgos e impactos ambientales en su área de influencia e identifica vías para mejorar su diseño e implementación para prevenir, minimizar, mitigar o compensar impactos ambientales adversos y potenciar sus impactos positivos."

Causa

La Dirección de Supervisión y Coordinador de Operaciones y Proyectos, no velaron por cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y la Ley de Impacto Ambiental.

Efecto

Riesgo que el proyecto se declare nocivo causando menoscabo a los intereses del Estado.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo debe girar instrucciones al Director de Supervisión de Proyectos de la Secretaría, asimismo a los Directores de las Unidades Ejecutoras, que previo a la realización de proyectos de obra y servicios, deben cumplir con los requisitos legales establecidos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. SSAE-413-09, de fecha 29 de abril de 2009, la Subsecretaría para Asuntos Ejecutivos de la Secretaría, manifiesta: "Obdulio Cotuc (Director de Operaciones) Carlos Niño (Director Supervisión) El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, en fecha 28 de noviembre del 2008 emitió resolución No. 4268-2008/ELER/CG correspondiente a QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (544) PROYECTOS EN CIENTO OCHO (108) MUNICIPIOS Y QUINCE (15) DEPARTAMENTOS y Anexo VI, dentro de los cuales se encuentran los proyectos: Construcción de aulas, sanitarios, remozamiento y equipamiento de centros educativos públicos, ubicados en el municipio de Comitancillo, departamento de San Marcos, municipios de San Martín Sacatepéquez, San Mateo, Xecaracoj, Chuicaracoj, Cantel, del departamento de Quetzaltenango.(Véase leitz hallazgo 24)."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado a que presentan una resolución No. 4268-2008/ELER/CG del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales República de Guatemala. Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, pero no así el Dictamen de aprobación de cada una de las obras a ejecutar, por lo tanto los argumentos planteados por los responsables no son suficientes y contundentes.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Secretario Ejecutivo, Director de Operaciones y Director de Supervisión, por la cantidad de Q30,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 16**PROYECTOS U OBRAS NO MUESTRAN RÓTULO QUE LAS IDENTIFIQUE EN EL LUGAR EN QUE SE EJECUTAN****Condición**

Los proyectos de Construcción de aulas, sanitarios, remozamiento y equipamiento de centros educativos públicos, ubicados en el caserío Nuevo aldea Lantiquin del municipio de Camotán, aldeas Quipambe, San Andrés, Tuisince, Buena Vista, Nuevos Horizontes, Tuizacaja, Chixal, Tuichilupe, Quexlemuj, caseríos Los Martínez, Central Progreso, Nuevo Porvenir, y los proyectos de mantenimiento correctivo de las escuelas ubicadas en caserío la Joya las Salvias, aldea Pavitzalan, del departamento de San Marcos, así también los municipios de San Martín Sacatepéquez y perímetro urbano de Quetzaltenango, no cuentan con la instalación de rotulo que identifique el lugar en que se ejecutan dichos proyectos.

Criterio

El Decreto Número 70-2007 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2008, artículo 19, penúltimo párrafo establece: "Las unidades ejecutoras de obras serán responsables de que, en lugar físico en que se realice la obra, se coloque un rótulo que indique el nombre de la obra, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, unidad ejecutora responsable, costo de la obra y tiempo estimado de duración, con lo cual se estará propiciando que las comunidades beneficiadas realicen la auditoría social correspondiente, y deberán privilegiar el empleo de la mano de obra local. "En el convenio (SCEP/ONG/11-2008) suscrito entre la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia y la Fundación de Desarrollo Integral -FUNDEI-, en el punto sexto en los Subsiguientes Desembolsos, inciso b.4) Dice constancia Fotográfica de la colocación de rótulo, que deberá colocar el contratista, a su costa, que identifique el proyecto, y con las especificaciones que entregue la unidad de supervisión de la Secretaría. En el convenio (SCEP/ONG/13-2008), suscrito entre la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP- y la Asociación Cooperación Mesoamericana para el Desarrollo y la Paz -COMADEP- en el punto sexto en los Subsiguientes Desembolsos, inciso b.4) Dice constancia Fotográfica de la colocación de rótulo, que deberá colocar el contratista, a su costa, que identifique el proyecto, y con las especificaciones que entregue la unidad de supervisión de la Secretaría."

Causa

La Unidad de Supervisión y el Coordinador de Operaciones y Proyectos, de la Secretaría, no velaron porque la Organización No Gubernamental, -ONG- cumpliera con lo establecido en el convenio y el Decreto No. 70-2007, del Congreso de la República.

Efecto

No se puede realizar auditoría social por no identificar los aspectos técnicos y financieros de los proyectos.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo debe girar instrucciones al Director de la Supervisión de la Secretaría, a efecto de que los proyectos que se realicen, se cumpla con las cláusulas contractuales establecidas en los convenios y normas legales.

Comentario de los Responsables

En oficio No. SSAE-413-09, de fecha 29 de abril de 2009, la Subsecretaría para Asuntos Ejecutivos de la Secretaría, manifiesta: "Obdulio Cotuc (Director de Operaciones) Carlos Niño (Director Supervisión) 1. Con respecto a los proyectos construcción de aulas, sanitarios, remozamiento y equipamiento de centros educativos públicos, ubicados en el caserío nuevo, aldea Lantiquín del municipio de Camotán, sí existe rótulo en el proyecto. 2. Referente a los proyectos Mantenimiento correctivo de escuelas ubicadas en las comunidades aldeas Quipambé, San Andrés, Tuisincé, Buena Vista, Nuevos Horizontes, Caserío Los Martínez, Central Progreso, Nuevo Porvenir, La Joya Las Salvias, Aldea Pavitzalán, del departamento de San Marcos ejecutados según convenio interinstitucional 10-2008 entre la SCEP y el CODEDE de San Marcos, en su cláusula CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES: inciso II) DE "EL CONSEJO", sub inciso "h" , literalmente dice: Requerir que la entidad a la que se le adjudique la ejecución de "EL PROYECTO", al inicio del mismos, que coloque un rótulo, en un lugar visible, en el cual se indique el nombre de la obra, procedencia del financiamiento y meta a ejecutar, unidad ejecutora responsable, costo de la obra y tiempo estimado de duración de la ejecución..... por lo que el incumplimiento en la

"no colocación de los rótulos" es del CODEDE de San Marcos como unidad ejecutora para la SCEP. 3. De los proyectos: construcción de aulas, sanitarios, remozamiento y equipamiento de centros educativos público en las comunidades Tuizacajá, Xijal, Tuichilupe, Quexlemuj, municipio de Comitancillo, departamento de San Marcos, mediante oficio firmado por el Ing. Jaime Bonham solicitó a la ONG FUNDEI como administrador de fondos para la SCEP, dar cumplimiento a los indicado en el convenio referente a la "colocación de los rótulos."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que al realizar la verificación física de obras, se pudo comprobar que las mismas no cuentan con el respectivo rotulo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Secretario Ejecutivo, Director de Operaciones y Director de Supervisión, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 17**FALTA DE REGISTROS DE CUENTAS BANCARIAS EN EL SICOIN WEB****Condición**

El reporte Sicoin Web No. R00801118.rpt, registro de Tesorería Administración de cuentas corrientes, refleja un registro de 31 cuentas monetarias sujetas al control financiero de "La Secretaría", y según información financiera de la SCEP, se evidencia un registro de 52 cuentas monetarias, incluyendo los fondos que son administrados por convenios.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 66-2007, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual para la ejecución presupuestaria para el ejercicio fiscal 2008, a través de convenios, numeral 9 Registro de Cuentas Monetarias, establece: "Los Organismos Ejecutores delegados por convenios, deberán solicitar a Tesorería Nacional el registro en el SICOIN-WEB de una cuenta de depósitos monetarios por cada convenio que se suscriba con la entidad contratante, para que el monto de los anticipos sea acreditado en los Bancos del Sistema. Asimismo, dichas cuentas servirán para el registro y control de los anticipos y regularizaciones correspondientes. Cuando las Organizaciones No Gubernamentales y los Organismos Internacionales, administren fondos de varios proyectos y lleven control de cuentas virtuales o contables que permitan establecer los saldos de cada proyecto, pueden registrar en Tesorería Nacional sólo una cuenta de depósitos monetarios."

Causa

Falta de control interno en el registro de las cuentas bancarias mensualmente entre el ente rector de los sistemas de administración financiera -Sicoin Web- y Dirección Administrativa Financiera de la Secretaría.

Efecto

Poca confiabilidad en la información financiera y no reflejar correctamente el total de cuentas bancarias bajo el control de la Secretaría.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo debe girar instrucciones a la Dirección Administrativa Financiera de la Secretaría, a efecto de adoptar las medidas correctivas e implementar un control interno eficiente, asimismo que la Unidad de Auditoría Interna, realice supervisión de las actividades concernientes al SICOIN WEB, verificando periódicamente el registro de las cuentas bancarias ingresadas a dicho sistema.

Comentario de los Responsables

En oficio No. SSAE-413-09, de fecha 29 de abril de 2009, la Subsecretaría para Asuntos Ejecutivos de la Secretaría, manifiesta: "Dinorah Herrera (Directora Administrativa Financiera) En lo concerniente al registro de las cuentas monetarias de los fondos administrados por convenios, no están sujetas al control financiero de la SCEP, en virtud que las mismas fueron aperturadas y registradas por la Tesorería Nacional, a requerimiento directo de cada una de las administradoras de fondos, (según consta en documentos adjuntos, según consta en leitz Dirección Financiera, hallazgo 26)."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la Secretaría y sus Unidades Ejecutoras suscriben convenios administrativos con Organismos Ejecutores de los cuales se tiene obligación de llevar un control financiero, por el traslado de fondos que se les efectúa a los mismos, debiendo establecer el mecanismo y/o procedimiento entre la Secretaría y la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Ex Directora Administrativa y Financiera y Director de la Unidad de Auditoría Interna, de la Secretaría, por la cantidad de Q3,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 18**INCONGRUENCIAS DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, DISPOSICIONES ESPECIALES Y PLANOS DE CONSTRUCCIONES****Condición**

En el proyecto denominado: Introducción de energía eléctrica, construcción de acometida e instalación eléctrica intradomiciliar, colonia Queleyá, aldea Monte de Los Olivos, municipio de San Pedro Yepocapa, departamento de Chimaltenango por un monto de Q504,000.00, se comprobó que se encuentra expuesto el cable de tierra, además del cableado que conecta a lámparas y cajas de flipones. Asimismo el proyecto denominado: Construcción de acometida y distribución eléctrica domiciliar, urbanización Nuevo Amanecer Santa Isabel I, municipio de Puerto de San José, departamento de Escuintla, por un monto de Q1,189,937.68, se comprobó que no se utilizó conectores para la unión entre poliducto y caja de flipones, cajas metálicas rectangulares y cajas metálicas octogonales.

Criterio

Los contratos Números 03 y 147, de fecha 24 de junio de 2008 y 30 de julio de 2008, cláusula Séptima, Inspección de la obra, establecen: "Cuando el proyecto este terminado, el contratista dará aviso por escrito a el supervisor que los trabajos han concluido, en ese momento se interrumpirá la vigencia de este contrato; el supervisor hará la inspección final dentro de los cinco días hábiles siguientes, después de haber sido notificado, plazo dentro del cual si el proyecto no está ejecutado conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones a el contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la secretaría quien dentro de los cinco días hábiles siguientes procederá nombrar la comisión receptora y liquidadora de el proyecto que conjuntamente con representantes de la OIM, recibirán el proyecto." Contrato No. 147, de fecha 30 de julio de 2008, cláusula Séptima, Inspección de la obra, establece: "Cuando el proyecto este terminado, el contratista dará aviso por escrito a el supervisor que los trabajos han concluido, en ese momento se interrumpirá la vigencia de este contrato; el supervisor hará la inspección final dentro de los cinco días hábiles siguientes, después de haber sido notificado, plazo dentro del cual si el proyecto no está ejecutado conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones a el contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la secretaría quien dentro de los cinco días hábiles siguientes procederá nombrar la comisión receptora y liquidadora de el proyecto que conjuntamente con representantes de la OIM, recibirán el proyecto."

Causa

Inadecuada Supervisión Técnica de la Secretaría, al momento de la ejecución del proyecto, al no velar porque se cumpliera con lo estipulado en los contratos.

Efecto

Deficiencias en la construcción del proyecto, lo que ocasiona menoscabo a los intereses de la Entidad.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo debe girar instrucciones al Director de la Unidad de Supervisión y Coordinador de Gestión de Proyectos de la Secretaría, a efecto de nombrar personal con conocimiento técnico para la supervisión de las obras, quien debe de conocer las especificaciones técnicas de construcción a cargo del proyecto a supervisar, para evitar futuras deficiencias en los trabajos ejecutados.

Comentario de los Responsables

En oficio No. SSAE-413-09, de fecha 29 de abril de 2009, la Subsecretaría para Asuntos Ejecutivos de la Secretaría, manifiesta: "Obdulio Cotuc (Director de Operaciones) Carlos Niño (Director de Supervisión) Del proyecto denominado: "Introducción de energía eléctrica, construcción de acometida e instalación eléctrica intradomiciliar, colonia Queleyá, aldea Monte de Los Olivos, municipio de San Pedro Yepocapa, departamento de Chimaltenango", referente a la exposición de cable a tierra, no se infringe especificación técnica relacionada con el tema. Con respecto a la exposición del cableado que conecta a lámparas y cajas de flipones, los casos son aplicables al proyecto de instalaciones eléctricas internas ejecutada por FOGUAVI en 32 viviendas en la misma Colonia Queleyá, aldea Monte de Los Olivos, municipio de San Pedro Yepocapa, departamento de Chimaltenango por lo que no es aplicable al proyecto "Introducción de energía eléctrica, construcción de acometida e instalación eléctrica

intradomiciliar, colonia Queleyá, aldea Monte de Los Olivos, municipio de San Pedro Yepocapa, departamento de Chimaltenango". Referente al proyecto denominado: "Construcción de acometida y distribución eléctrica domiciliar, urbanización nuevo amanecer Santa Isabel I, municipio de Puerto de San José, departamento de Escuintla", los planos, especificaciones técnicas y disposiciones especiales no indican que para la unión entre poliducto, caja de flipones y cajas metálicas se deba utilizar conectores a excepción de la tubería enterrada para la protección de la humedad. Arquitecta Vanesa Ligorria (Directora de Gestión Proyectos) Adjunta documentos de soporte y refiere que el hallazgo lo están trabajando con las Direcciones de Supervisión y Operaciones."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado que las pruebas de descargo no son suficientes, en vista que dentro de la oferta económica de los proyectos denominados Introducción de energía eléctrica, construcción de acometida e instalación eléctrica intradomiciliar, colonia Queleyá, aldea Monte de Los Olivos, municipio de San Pedro Yepocapa, departamento de Chimaltenango y Construcción de acometida y distribución eléctrica domiciliar, urbanización Nuevo Amanecer Santa Isabel I, municipio de Puerto de San José, departamento de Escuintla; contiene Especificaciones Técnicas para las Instalaciones Eléctricas de la Unidad de Supervisión de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, Materiales para electricidad, numeral 2.02, Cajas y Tableros, establece: "Todas las cajas para tomacorrientes, interruptores y lámparas, deberán presentar una superficie libre de indicios de pérdida de protección galvánica" Se sellarán para evitar la entrada de humedad, que pueda dañar los conductores...Cualquier cambio por motivo justificado, deberá ser autorizado por el Supervisor de la obra y ser consignada la modificación en el plano respectivo y Especificaciones Técnicas para las Instalaciones Eléctricas de la Unidad de Supervisión de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, Materiales para electricidad, numeral 2.05, Conectores, Abrazaderas, etc, establece: "Todos los accesorios que se utilicen deberán tener una protección galvánica que evite la oxidación de las piezas de preferencia utilizarlos en PVC."

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, y Acuerdo Gubernativo 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Director de Operaciones, Director de Supervisión y Supervisor de la Unidad de Supervisión de Proyectos de la Secretaría, por la cantidad de Q36,373.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 19**TARJETAS DE RESPONSABILIDAD SIN FIRMAS****Condición**

Las tarjetas de responsabilidad de los activos fijos de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, -SCEP-, se encuentran sin firmas y autorización de los responsables y del jefe administrativo financiero.

Criterio

Circular Número 3-57, emitida en junio de 1957, modificada el 01 de diciembre de 1969 por la Dirección de Contabilidad del Estado, según reglamento del Decreto Número 106-71, del Congreso de la República, Ley del Ministerio de Finanzas, establece: "Con el objeto de poder determinar en cualquier momento los útiles a cargo de cada empleado, se abrirán tarjetas individuales de responsabilidad, en las cuales deben registrarse detalladamente y con los mismos datos que figuran en el inventario."

Causa

El jefe administrativo financiero, no veló porque el encargado del inventario cumpliera con las disposiciones establecidas en la ley.

Efecto

Riesgo de pérdida, robo, extravío y dificultad para la identificación y localización inmediata de los bienes.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y al Director Administrativo y Financiero de la Unidad de Convoyes, para que se actualicen los registros de las tarjetas de responsabilidad y se resguarden los activos fijos de esa Unidad.

Comentario de los Responsables

En oficio No. SSAE-413-09, de fecha 29 de abril de 2009, la Subsecretaría para Asuntos Ejecutivos de la Secretaría, manifiesta: "Ing. Byron Gaytán (Director de Convoyes Regionales) Se procedió a corregir este hallazgo, exigiendo a los responsables de las tarjetas faltantes las firmas en las mismas."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que al momento de la verificación física y documental de las tarjetas de responsabilidad de activos fijos se encontraron sin firmas de autorización del Jefe Superior y del empleado que recibió los mismos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo y Ex Director Administrativo de la Unidad de Convoyes Regionales, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 20**LIBRO DE BANCOS NO AUTORIZADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Al examinar los registros contables de El Programa de Descentralización y Fortalecimiento Municipal -Municipios Democráticos- y Programa Fortalecimiento de la Sociedad Civil -TINAMIT- fuente 61 donaciones, se constató que no existe libro de bancos autorizado por la Contraloría General de Cuentas, para llevar el control de los depósitos y emisión de cheques con cargo a las cuentas bancarias utilizadas.

Criterio

El Decreto Número 2084, del Presidente de la República, artículo 1, establece: "La autorización y registro, tanto de los libros de contabilidad de las oficinas públicas como de los que pertenecen a otras entidades sujetas a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, lo mismo que todos aquellos que, por su esencial importancia, deban llenar esos requisitos, se sujetarán en lo sucesivo a los procedimientos establecidos por la presente ley. artículo 2, establece: "Los libros de contabilidad (entre las cuales quedaran comprendidas las hojas sueltas, las tarjetas y todas las formulas que se utilicen para llevar las cuentas); los libros de actas y todos aquellos que tengan importancia por servir de base a las operaciones contables, o que puedan utilizarse como comprobantes de las mismas, así como los libros que disponga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o el Tribunal de Cuentas, deberán someterse, antes de ponerse en uso a la autorización de las dependencias que se indican más adelante."

Causa

Falta de supervisión y fiscalización adecuada del Coordinador General y Administrador General de los Programas y Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría.

Efecto

Riesgo que la cuenta contable de saldos bancarios no sea confiable.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo debe girar instrucciones al Director Administrativo y Financiero, Administrador Nacional de los Programas, para que se proceda a gestionar la autorización del libro de bancos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. SSAE-413-09, de fecha 29 de abril de 2009, la Subsecretaría para Asuntos Ejecutivos de la Secretaría, manifiesta: "Dinorah Herrera (Directora Administrativa Financiera) El Convenio marco de financiación entre el Gobierno de Guatemala y la Unión Europea, establece que el Programa cuenta con autonomía técnica y financiera para la ejecución de sus actividades, condición que impide que la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría, participe en las operaciones internas de su ejecución. A la vez se informa que los programas de donación de la Unión Europea, ejecutaron sus fondos de fuente 61 de acuerdo al convenio marco de financiación y a lo establecido al artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado. Orland Rodas (Director Nacional Tinamit) Aunque no existe un libro autorizado si hay un control interno del programa de Contabilidad donde se lleva un registro de banco, con las medidas contables generalmente aceptadas. Consideramos que esta práctica del Proyecto es adecuada y se tiene desde los inicios del mismo. La CGC nos visito en el 2008 para la Auditoria del 2007, esta situación ya existía y no hubo reparo alguno por cuanto se ha seguido gestionando en las mismas condiciones. No obstante, si los criterios han cambiado, el Proyecto no tiene inconveniente en tomar las medidas para la implementación del libro autorizado por la CGC. Programa Fortalecimiento Municipal Municipios Democráticos El artículo 1 del Decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, en la segunda parte del primer párrafo indica: "las donaciones que a favor del estado, sus dependencias, instituciones o municipalidades hagan personas, entidades, asociaciones u otros estado o gobiernos extranjeros, se registrarán únicamente por lo convenido entre las partes. Los fondos registrados en el libro de bancos citado, pertenecían estrictamente a donación de la Delegación de la Unión Europea, por lo que se rige por sus propios procedimientos o los establecidos por la Unión Europea, ya que existe un Convenio Marco de Financiación firmado por el Gobierno de Guatemala y la Unión Europea que establece la autonomía administrativa, técnica y financiera de la entidad gestora, en este caso el Programa Descentralización y Fortalecimiento Municipal, razón por la cual no fue considerado este hallazgo en auditorias anteriores. Con fecha 3 de diciembre de 2004, el Programa Municipios Democráticos, principio a utilizar el libro cuentas corrientes autorizado por la Contraloría General de Cuentas, destinado para la Cuenta Bancaria No.

3-033-40536-0, aperturada en el BANRURAL, este libro dejó de ser utilizado en marzo del año 2005. Con base a las Disposiciones Administrativas y Técnica -DATs- y Guía Práctica de la Unión Europea, los programas y proyectos que reciben fondos de donación de la Comunidad Europea, deben utilizar el programa PEACH TREE como la principal herramienta para el manejo, control y registro de la información financiera. En ese sentido el Programa Municipios Democráticos adopto esta herramienta para el registro de depósitos y emisión de cheques con cargo a las cuentas bancarias aperturadas para la ejecución del Programa. El artículo 1 del Decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, en la segunda parte del primer párrafo indica: "las donaciones que a favor del estado, sus dependencias, instituciones o municipalidades hagan personas, entidades, asociaciones u otros estado o gobiernos extranjeros, se registrarán únicamente por lo convenido entre las partes". Los fondos registrados en el libro de bancos citado, pertenecían estrictamente a donación de la Delegación de la Unión Europea, por lo que se rige por sus propios procedimientos o los establecidos por la Unión Europea, ya que existe un Convenio Marco de Financiación firmado por el Gobierno de Guatemala y la Unión Europea que establece la autonomía administrativa, técnica y financiera de la entidad gestora, en este caso el Programa Descentralización y Fortalecimiento Municipal, razón por la cual no fue considerado este hallazgo en auditorías anteriores."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los fondos de fuente 61 donaciones forman parte del Presupuesto Nacional de Ingresos y Egresos por lo que automáticamente se convierten en fondos públicos sujetos a leyes y reglamentos internos del Estado de Guatemala, por tal razón es obligatorio llevar el registro del libro de bancos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Coordinador General y Administradora General del Programa Fortalecimiento de la Sociedad Civil en Guatemala -TINAMIT- y Ex Coordinador Nacional y Ex Administradora del Programa Descentralización y Fortalecimiento Municipal -Municipios Democráticos-, por la cantidad de Q3,000.00, para cada uno.

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Se dió seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2007, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose que si se le dio cumplimiento y se implementaron las mismas, según informe presentado por la Dirección de Calidad de Gasto de la Contraloría General de Cuentas.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	OSCAR MIGUEL HERNANDEZ FIGUEROA	SECRETARIO DE COORDINACION EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA	02/01/2008	17/01/2008
2	SALVADOR GANDARA GAITAN	SECRETARIO DE COORDINACION EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA	18/01/2008	31/12/2008
3	JAIRO JOAQUIN FLORES DIVAS	SUB SECRETARIO EJECUTIVO	30/07/2008	31/12/2008
4	MANUEL SALVADOR CORDON Y CORDON	SUB SECRETARIO PARA ASUNTOS EJECUTIVOS	02/01/2008	01/02/2008
5	NOELIA FIGUEROA DUARTE	SUB SECRETARIO PARA ASUNTOS EJECUTIVOS	19/05/2008	31/12/2008
6	CARYL ORLANDO ALONSO JIMENEZ	SUB SECRETARIO PARA LA DESCENTRALIZACION	17/01/2008	03/04/2008
7	CARLOS FERNANDO SOSA GUZMAN	DIRECTOR EJECUTIVO III	02/01/2008	01/02/2008
8	RAMSES FABRICIO ROSALES GONZALES	DIRECTOR EJECUTIVO III	02/02/2008	30/06/2008
9	LESBIA LETICIA CARRANZA GARCIA	DIRECTOR EJECUTIVO III	11/07/2008	15/11/2008
10	LOURDES VANESSA LIGORRIA BALDIZON	DIRECTOR EJECUTIVO III	20/11/2008	31/12/2008
11	MARIO ARDOLDO LEON MOYA	DIRECTOR EJECUTIVO IV	02/01/2008	20/01/2008
12	DINORAH HAYDEE HERRERA DEL VALLE	DIRECTOR EJECUTIVO IV	21/01/2008	31/12/2008
13	JUAN ALBERTO LUCERO ALVARADO	DIRECTOR EJECUTIVO III	02/01/2008	01/02/2008
14	VICTOR HUGO ARRIOLA QUIROA	DIRECTOR EJECUTIVO III	05/02/2008	02/04/2008
15	ROLANDO DE JESUS RODRIGUEZ ROSAL	DIRECTOR EJECUTIVO III	04/04/2008	31/12/2008
16	BYRON OSWALDO CASTAÑEDA GALINDO	DIRECTOR EJECUTIVO	02/01/2008	03/04/2008
17	MARIO NOEL VITOLA MEJIA	DIRECTOR EJECUTIVO III	02/05/2008	31/12/2008
18	LEONEL EDUARDO GIRON VELIZ	DIRECTOR EJECUTIVO IV	02/01/2008	31/12/2008
19	OBDULIO BOANERGES COTUC SANTIZO	DIRECTOR EJECUTIVO III	05/03/2008	05/03/2008
20	CARLOS DAVID NIÑO CHACON	DIRECTOR EJECUTIVO	06/03/2008	31/12/2008
21	OBDULIO BOANERGES COTUC SANTIZO	DIRECTOR EJECUTIVO IV	06/03/2008	31/12/2008
22	ESTUARDO EFRAIN VIDAL MAYORGA	DIRECTOR EJECUTIVO	02/01/2008	02/03/2008
23	OTTO LEONEL BLANCO MONTENEGRO	DIRECTOR EJECUTIVO PACUR	02/01/2008	31/12/2008
24	JULIO ANTONIO GUERRA AZURDIA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	02/01/2008	31/12/2008
25	JUAN CARLOS MORALES MENDEZ	DIRECTOR EJECUTIVO IV	02/01/2008	31/12/2008
26	OTTO LEONEL BLANCO MONTENEGRO	DIRECTOR INTERINO	16/04/2008	31/12/2008
27	BYRON ESTUARDO GAITAN RAMOS	DIRECTOR EJECUTIVO III	02/01/2008	31/12/2008
28	JOSE ANTONIO ESTRADA AVENDAÑO	DIRECTOR EJECUTIVO III	02/01/2008	22/01/2008
29	ADOLFO NERY ROJAS MARTINEZ	DIRECTOR EJECUTIVO III	02/05/2008	31/10/2008
30	YURI ANTONIO SILVA GUILLEN	DIRECTOR EJECUTIVO III	07/11/2008	31/12/2008
31	DARWIN EFREN MENDOZA NAVAS	DIRECTOR EJECUTIVO EN LOS PROYECTOS ALA	02/01/2008	31/12/2008
32	BLANCA BEATRIZ ARAGON CASTILLO	DIRECTOR EJECUTIVO IV	02/06/2008	31/12/2008
33	CARLOS ENRIQUE ALVARADO BRAN	DIRECTOR EJECUTIVO III	02/01/2008	16/01/2008
34	FRANCISCO RAFAEL CANO BETANCOURT	DIRECTOR EJECUTIVO III	21/01/2008	18/05/2008
35	MINE SANDOVAL VALENZUELA	DIRECTOR EJECUTIVO III	19/05/2008	31/07/2008
36	SANDRA LETICIA CORDON CASTRO	DIRECTOR EJECUTIVO III	01/09/2008	31/12/2008

37	FRANCISCO RAFAEL CANO BETANCOURT	SUBDIRECTOR EJECUTIVO III	02/01/2008	20/01/2008
38	LUIS FERNANDO BARRENO MAZARIEGOS	SUBDIRECTOR EJECUTIVO III	16/09/2008	31/10/2008
39	JOSE ABEL CHAVARRIA	DIRECTOR DEL PROGRAMA DE HUEHUETENANGO	03/11/2008	31/12/2008
40	LESBIA LETICIA CARRANZA GARCIA	DIRECTOR EJECUTIVO V	11/07/2008	15/11/2008
41	LORENZANA CHAMALE CARRILLO	DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROGRAMA MI FAMILIA PROGRESA	19/11/2008	31/12/2008
42	ANDREA FABIOLA FLORES PINEDA	DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	02/01/2008	31/12/2008
43	INGRID MAGDALENA VALENZUELA VALENZUELA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	02/01/2008	31/12/2008
44	ROY WENCESLAO LOPEZ DE LEON	SUBDIRECTOR EJECUTIVO I	03/11/2008	31/12/2008
45	CARLOS ALFONSO AVILA GARCIA	SUBDIRECTOR EJECUTIVO IV	02/01/2008	22/01/2008
46	HUGO ARTURO DE LEON QUINTANA	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	23/01/2008	15/07/2008
47	CLAUDIA LILIANA MOLINA CALDERON	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	23/07/2008	31/12/2008
48	MIGUEL ESTUARDO GOMEZ GUERRA	DIRECTOR GENERAL	02/01/2008	31/10/2008
49	CARLOS RAUL COBAR ARRIOLA	DIRECTOR GENERAL	01/11/2008	31/12/2008
50	FAUSTO DIONICIO SALVADOR GOMEZ	SUB DIRECTOR EJECUTIVO IV	02/01/2008	23/01/2008
51	LUIS FERNANDO BARRENO MAZARIEGOS	JEFE FINANCIERO SCEP CENTRAL	03/11/2008	31/12/2008
52	SHIRLIN INDIRA FRANCO MEDINA	SUBDIRECTOR EJECUTIVO I	03/11/2008	31/12/2008
53	JAIRO EMIDIO SOLIS DOUMA	SUB DIRECTOR EJECUTIVO IV	03/11/2008	31/12/2008
54	JOSUE IVAN MORALES DARDON	COORDINADOR NACIONAL	02/01/2008	31/12/2008
55	LUIS FERNANDO PEÑA DE LEON	COORDINADOR NACIONAL PDFM	02/01/2008	03/09/2008
56	JOAQUIN ORLAN RODAS DE LEON	COORDINADOR DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO SOCIEDAD CIVIL	02/01/2008	31/12/2008
57	MELVYN PATRICIA CHUR SANDOVAL	ADMINISTRADORA DE MUNICIPIOS DEMOCRATICOS, PROGRAMA DESCENTRALIZACION Y FORTALECIMIENTO MUNICIPIOS	02/01/2008	31/12/2008
58	EDI VINICIO ROSALES VIRULA	ADMINISTRADOR NACIONAL DEL PROGRAMA DESARROLLO LOCAL Y RURAL HUEHUETENANGO	03/11/2008	31/12/2008
59	ARTURO EDILBERTO CANU RAQUEC	ENCARGADO DEL MODULO DE TESORERIA	01/02/2008	31/12/2008
60	CLAUDIA REBECA GRAMAJO LEAL	ENCARGADA DE INVENTARIOS	02/01/2008	31/12/2008
61	EDGAR AUGUSTO ALDANA MARROQUIN	ENCARGADO MODULO DE CONTABILIDAD	02/01/2008	31/12/2008
62	ELDER ISAAC RODRIGUEZ GALINDO	CONTADOR DE MUNICIPIOS DEMOCRATICOS	02/01/2008	31/12/2008
63	IRMA ESTHER TEJEDA FLORES	ADMINISTRADORA GENERAL	02/01/2008	31/12/2008

64	SANDRA DENISSE AYERDI PICON	CONTADORA GENERAL DEL PROYECTO	02/01/2008	31/12/2008
65	CARLOS ENRIQUE GARCIA SALAS ROSADO	JEFE FINANCIERO	18/01/2008	31/12/2008
66	CARMEN ELFRIDE GOMEZ VASQUEZ	DIRECTOR FINANCIERO	02/01/2008	31/12/2008